

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: 0,50 €
- Anuncios urgentes 1,00 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

Consejería de Trabajo y Empleo

DELEGACION DE GUADALAJARA

Fecha: 26 de abril de 2010

Referencia: convenios colectivos

Expediente: GU-037/2008

C.C.: 1900085

ASUNTO: REGISTRO DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES PARA EL 2010 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO EN GENERAL DE GUADALAJARA.”

VISTO el texto del acuerdo de aprobación de las Tablas Salariales para el 2010 del Convenio Colectivo del Comercio en General, Guadalajara, con Código de Convenio nº. 1900085, recibido en esta Delegación Provin-

2222

cial de la Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el día 26 de abril de 2010, suscrito por las representaciones de los trabajadores y de la parte empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95), en el Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. nº 135, de 6/6) y en el art. 7 del Decreto 77/2006, de 6 de junio, de la Consejería de Trabajo y Empleo, esta Delegación Provincial,

ACUERDA:

1º.-Ordenar su inscripción en el registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Delegación Provincial, con notificación a la Comisión Deliberadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que señalen condiciones inferiores a ella.

2º.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de la Provincia, que preceptúa el art.

90.3 de la referida Ley del Estatuto de los Trabajadores.—La Delegada Provincial, Yolanda Lozano Galán.

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

REUNIDOS:

Por parte empresarial:

FEDECO Federación de Asociaciones de Pymes y Autónomos de Comercio de la Provincia de Guadalajara

D. Angel Escribano Blanco.

D. Ignacio Gutiérrez Cañas

Gremio de carniceros

D. Adolfo Ruiz Miedes.

Asociación Provincial de Tecnologías de la Información

D. Francisco Javier Díaz González.

Por los trabajadores

U.G.T.:

D. Jose Manuel Barquero.

D. Amalio Rodríguez García.

D. Jesús Rubio Salvador. (Asesor)

D. Luis Notario de las Heras (Asesor)

C.C.O.O.:

D. Iñaki Tarancón Rodríguez

D^a Teresa Lorenzo Aroca.

En la ciudad de Guadalajara, siendo las dieciséis treinta del día 8 de abril de 2010, se reúnen los Sres. rela-

cionados al inicio, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de ámbito provincial del sector Comercio en General de la provincia de Guadalajara, a los efectos de firmar la actualización de las tablas del año 2010.

Abierto el acto, se llegan a los siguientes acuerdos:

Primero. Firmar las tablas salariales de año 2010, adaptada al incremento salarial cifrado en el 4 por ciento.

Segundo. Actualizar el artículo 39 del Convenio de Comercio que queda redactado de la siguiente forma:

En caso de muerte sobrevenida por accidente de trabajo, la empresa abonará a los derechohabientes del trabajador una indemnización de 17.377,60 euros.

En el supuesto de que un trabajador se le declare afecto de una invalidez permanente total, como consecuencia de un accidente de trabajo, la empresa abonará al trabajador una indemnización de 21.813,03 euros, y si se le declarase afecto de invalidez permanente absoluta también como consecuencia de accidente de trabajo, la empresa abonará al trabajador la cantidad de 21.813,03 euros.

Dicho derecho se reconoce para aquellos supuestos cuya causa determinante se haya iniciado a partir de la publicación del Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, en los demás supuestos regirán las cuantías del Convenio anterior.

Tercero. -Remitir los ejemplares del nuevo Convenio y la tabla salarial a la Delegación provincial de la Consejería de Empleo y Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para que ordene su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y no habiendo mas temas que tratar, se da por finalizada la reunión, firmando los asistentes en prueba de conformidad.

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR COMERCIO DE GUADALAJARA Y SU PROVINCIA AÑO 2010

Categorías	Salario base	14º parte paga extra marzo	Salario convenio	Salario año
Grupo I				
Personal Técnico				
1. Titulado de grado superior	1294,94	92,50	1.387,44	19.424,16
2. Titulado de grado medio	1172,04	83,72	1.255,76	17.580,64
3. Ayudante técnico sanitario	1096,84	78,35	1.175,19	16.452,66

Categorías	Salario base	14° parte paga extra marzo	Salario convenio	Salario año
Grupo II				
Personal Mercantil, Técnico no Titulado y Personal Propiamente.				
4. Director	1338,37	95,60	1.433,97	20.075,58
5. Jefe de división	1294,94	92,50	1.387,44	19.424,16
6. Jefe de personal	1258,95	89,93	1.348,88	18.884,32
7. Jefe de compras	1258,95	89,93	1.348,88	18.884,32
8. Jefe de ventas	1258,95	89,93	1.348,88	18.884,32
9. Encargado general	1258,95	89,93	1.348,88	18.884,32
10. Jefe de sucursal o supermercado	1172,04	83,72	1.255,76	17.580,64
11. Jefe de almacén	1172,04	83,72	1.255,76	17.580,64
12. Jefe de grupo	1172,04	83,72	1.255,76	17.580,64
13. Jefe de servicio mercantil	1172,04	83,72	1.255,76	17.580,64
14. Encargado establecimiento o sección	1117,96	79,85	1.197,81	16.769,34
15. Vendedor-comprador y/o repartidor	1117,96	79,85	1.197,81	16.769,34
16. Intérprete	1117,96	79,85	1.197,81	16.769,34
17. Viajante	1075,78	76,84	1.152,62	16.136,68
18. Corredor de plaza	1075,78	76,84	1.152,62	16.136,68
19. Dependiente	1096,84	78,35	1.175,19	16.452,66
20. Ayudante	1007,06	71,93	1.078,99	15.105,86
21. Aprendiz o contratados para formación	647,40	46,24	693,64	9.710,96
Grupo III				
Personal Administrativo				
22. Director	1338,37	95,60	1.433,97	20.075,58
23. Jefe de división	1294,94	92,50	1.387,44	19.424,16
24. Jefe administrativo	1241,77	88,70	1.330,47	18.626,58
25. Secretario	1154,07	82,43	1.236,50	17.311,00
26. Contable	1122,60	80,19	1.202,79	16.839,06
27. Jefe de sección administrativo	1136,10	81,15	1.217,25	17.041,50
28. Contable-cajero	1117,96	79,85	1.197,81	16.769,34
29. Oficial administrativo	1096,84	78,35	1.175,19	16.452,66
30. Auxiliar administrativo	1007,06	71,93	1.078,99	15.105,86
31. Auxiliar de caja	1007,06	71,93	1.078,99	15.105,86
Grupo IV				
Personal de Servicios y Actividades Auxiliares				
32. Jefe de servicios	1117,96	79,85	1.197,81	16.769,34
33. Dibujante	1117,96	79,85	1.197,81	16.769,34
34. Escaparatista	1117,96	79,85	1.197,81	16.769,34
35. Ayudante	1007,06	71,93	1.078,99	15.105,86
36. Delineante	1007,06	71,93	1.078,99	15.105,86
37. Visitador	1007,06	71,93	1.078,99	15.105,86
38. Rotulista	1007,06	71,93	1.078,99	15.105,86
39. Cortador	1054,64	75,33	1.129,97	15.819,58
40. Ayudante de cortador	1007,06	71,93	1.078,99	15.105,86
41. Jefe de taller	1075,78	76,84	1.152,62	16.136,68
42. Personal de oficio de 1.ª	1075,78	76,84	1.152,62	16.136,68
43. Personal de oficio de 2.ª	1054,64	75,33	1.129,97	15.819,58
44. Personal de oficio de 3.ª	1012,51	72,32	1.084,83	15.187,62
45. Capataz	1054,64	75,33	1.129,97	15.819,58
46. Mozo especialista	1012,51	72,32	1.084,83	15.187,62

Categorías	Salario base	14° parte paga extra marzo	Salario convenio	Salario año
47. Ascensorista	1007,06	71,93	1.078,99	15.105,86
48. Telefonista	1007,06	71,93	1.078,99	15.105,86
49. Mozo	1007,06	71,93	1.078,99	15.105,86
50. Empaquetador	1007,06	71,93	1.078,99	15.105,86
51. Repasadora de medias	1007,06	71,93	1.078,99	15.105,86
52. Cosedora de sacos	1007,06	71,93	1.078,99	15.105,86
Grupo V				
Personal Subalterno				
53. Conserje	1054,64	75,33	1.129,97	15.819,58
54. Cobrador	1054,64	75,33	1.129,97	15.819,58
55. Vigilante, Sereno, Ordenanza, o Portero	1007,06	71,93	1.078,99	15.105,86
Personal de limpieza	€/hora			
	6,04			

CONCEPTOS NO INCLUIDOS EN TABLAS SALARIALES:	
Concepto	Importe
Artículo 10. Complemento de conductor	57,70
Artículo 12. Plus de distancia	2,86
Artículo 14. Media dieta	5,56
Dieta completa	9,03
Artículo 20 Retrib. Sábado tarde	
Mayores de 18 años	51,92
Menores de 18 años	42,78

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN GUADALAJARA

Ministerio de Economía y Hacienda

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de las ponencias de valores total de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipal de: Arbacón, Barriopedro, Bustares, Cantalojas, El Casar, Driebes, Galápagos, Monasterio, Navas de Jadraque, El Olivar, Prádena de Atienza, Puebla de Valles y Robledo de Corpes.

El expediente de aprobación de las referidas ponencias puede ser consultado, junto con el texto de las mis-

2342

mas, durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia Territorial del Catastro de Guadalajara, Plaza del Jardinillo, 1, 2ª planta, Guadalajara, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Guadalajara, 7 de mayo de 2010.—El Gerente Territorial, Miguel Angel Sánchez Mayoral

2214

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

Administración General del Estado

EDICTO

COMISION DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las resoluciones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Guadalajara que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra esta resolución, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 5 días hábiles.

El correspondiente expediente obra en la Subdelegación del Gobierno de Guadalajara, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
26/09	PAOLA BEATRIZ VARGAS	ARTICULO 33 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA
389/09	JESUS CARLOS NOGUEIRA SOUA Y ROSEMARIE GALVAO SOUZA-BOUZON	ARTICULO 33 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA

Guadalajara, 23 de abril de 2010.— La Secretaria de la Comisión, Beatriz Sánchez Rodrigo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las resoluciones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Guadalajara que a continuación se relacionan, ya que habiéndose

2215

se intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra esta resolución, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 5 días hábiles.

El correspondiente expediente obra en la Subdelegación del Gobierno de Guadalajara, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
480/09	OSCAR VAZQUEZ PIZARRO	ARTICULO 34 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA
1389/09	NICOLAE ZOLTAN	ARTICULO 34 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA
1645/09	ADA PATRICIA PETRACHE	ARTICULO 34 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA

Guadalajara, 23 de abril de 2010.— La Secretaria de la Comisión, Beatriz Sánchez Rodrigo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la

2216

notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Nº EXPTE.	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
441/2010	70512208G	FCO. JOSE CANO ZAMORA	LO 1/1992 - 23.a)
448/2010	17453644W	LUIS MARIA BALLANO SERRANO	LO 1/1992 - 23.a)
483/2010	X5481204M	GAVRIL VIOREL HUTANU	LO 1/1992 - 23.a)
562/2010	11762412M	CESAR SEÑORAN MONTERO	LO 1/1992 - 23.a)
571/2010	X5481468Q	EDGAR WALTER CHALEN ZURITA	LO 1/1992 - 23.a)
582/2010	X5606685K	ION SANDU	LO 1/1992 - 23.a)
602/2010	X9964480Y	BOGDAN IONUT COTOC	LO 1/1992 - 23.a)
605/2010	08932036D	FERNANDO GOMEZ CARRETERO	LO 1/1992 - 23.a)
613/2010	Y0853650L	COSMIN SORIN PREZAN	LO 1/1992 - 23.n)

Guadalajara, 23 de abril de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

2204

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la

notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Nº EXPTE.	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
428/2010	09026191W	JULIO ZAMORA VECIANA	LO 1/1992 - 25.1
567/2010	02292846E	JOSUE CORTES GONZALEZ	LO 1/1992 - 25.1
618/2010	03124294C	OSCAR ADRADOS DORADO	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 15 de abril de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

2205

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Nº EXPTE.	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
190/2010	51068274V	DANIEL BARTOLOMÉ DE LA MOTA	LO 1/1992 - 25.1
241/2010	X6962872J	AMILCAR GONCALVES LOPEZ	LO 1/1992 - 25.1
243/2010	X2772161V	FERNANDO RAFAEL PINARES REYES	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 13 de abril de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

2217

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Nº EXPTE.	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
50/2010	X8603203F	NICOLAE MARIUS MATEI	LO 1/1992 - 23.a)
130/2010	52896229R	JAVIER RODAS MONLEÓN	LO 1/1992 - 23.a)

Guadalajara, 23 de abril de 2010.—El Delegado del Gobierno, P.D. La Subdelegada del Gobierno, Resolución de 18/04/06, Araceli Muñoz de Pedro.

2202

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la

notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Nº EXPTE.	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
429/2010	50177952W	JUAN SANZ SANCHEZ	LO 1/1992 - 25.1
536/2010	X4952895Y	ITALO OMAR ASANZA PARRA	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 13 de abril de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

2203

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Nº EXPTE.	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
123/2010	X7160982R	FABIO VALENZUELA PIÑA	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 15 de abril de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

2323

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Sección de Procedimientos Especiales

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA
RECLAMACION DE DEUDA POR CAPITALES
COSTE DE PENSIONES A LOS SUJETOS
RESPONSABLES NO LOCALIZADOS

La Jefe de la Sección de Procedimientos Especiales de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27 de noviembre),

HACE SABER, que ésta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (BOE 29-6-94) según redacción dada por el artículo 5 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones Específicas en Materia de Seguridad Social (BOE 11-12-03), en la disposición final segunda, sobre entrada en vigor de dicha Ley 52/2003 y en los artículos 69,70 y 75 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04). así como la Orden TAS 4054/2005 de 27 de diciembre, por la que se desarrollan los criterios técnicos para la liquidación de capitales coste de pensiones y otras prestaciones periódicas de la Seguridad Social; ha dictado las Resoluciones de Reclamación de deuda, cuyos datos se detallan seguidamente:

-*Empresa responsable: JULIEMI S.L.*
 -*Domicilio: Villanueva de la Torre, urbanización-19209 Villanueva de la Torre.*
 -*Concepto: Reclamación de deuda otras prestaciones.*
 -*N° EXPTE 19-1990-OPRA-2010-0003*
 -*Trabajador causante: Adela Holmu*
 -*Clase de prestación: Maternidad.*
 -*Importe: 5.844,72- €*
 -*Entidad Gestora que declara la responsabilidad: Instituto Nacional de la Seguridad Social*
 -*Fecha Resolución: 03-02-2009*

Que al haber sido devuelto por el Servicio de Correos el intento de notificación efectuado mediante carta con aviso de recibo, en el domicilio conocido de la empresa se le hace saber que dicha Resolución y las correspondientes reclamaciones de deuda, se encuentran a disposición de los destinatarios en las Oficinas de la Tesorería General de la Seguridad Social, situadas en la calle del Carmen, 2 de Guadalajara.

El plazo para el ingreso de la reclamación de deuda es hasta el último día hábil del mes siguiente al de publicación/exposición del presente edicto, mediante el modelo de pago TC-1/30 que podrá ser solicitado en una administración de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Una vez adquiera firmeza esta reclamación, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión de la providencia de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, advirtiéndole que la interposición del recurso no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el pago de la deuda mediante aval suficiente o se consigne el importe total de la deuda; todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 del R.D. 1415/2004 de 11 de junio, en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-1992), según redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14-01), y el artículo 30.5 del citado real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, en la redacción dada por la Ley 52/2003.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa sobre el mismo, éste se entenderá desestimado a todos los efectos, quedando, expedita la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

Para que sirva de notificación a los interesados y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, firmo el presente en Guadalajara a 04 de mayo de 2010.

La Jefe de la Sección de Procedimientos Especiales, María Mercedes Antolín Magdaleno.

2322

La Jefe de la Sección de Procedimientos Especiales de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27 de noviembre),

HACE SABER, que ésta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (BOE 29-6-94) según redacción dada por el artículo 5 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones Específicas en Materia de Seguridad Social (BOE 11-12-03), en la disposición final segunda, sobre entrada en vigor de dicha Ley 52/2003 y en los artículos 69,70 y 75 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), así como la Orden TAS 4054/2005 de 27 de diciembre, por la que se desarrollan los criterios técnicos para la liquidación de capitales coste de pensiones y otras prestaciones periódicas de la Seguridad Social; ha dictado las Resoluciones de Reclamación de deuda, cuyos datos se detallan seguidamente:

-*Empresa responsable: SOLDEHOR S.L.*
 -*Domicilio: Tejido, n° 39- 19200 Azuqueca de Hres.*
 -*Concepto: Reclamación de deuda recargo sobre prestaciones.*
 -*N° EXPTE 19-1990-ROPR-2010-0012*
 -*Trabajador causante: Teodoro Cibu*
 -*Clase de prestación: Lesiones permanentes no invalidantes.*
 -*Importe: 696- €*
 -*Entidad Gestora que declara la responsabilidad: Instituto Nacional de la Seguridad social*
 -*Fecha Resolución: 11-09-2009*

Que al haber sido devuelto por el Servicio de Correos el intento de notificación efectuado mediante carta con aviso de recibo, en el domicilio conocido de la empresa se le hace saber que dicha Resolución y las correspondientes reclamaciones de deuda, se encuentran a disposición de los destinatarios en las Oficinas de la Tesorería General de la Seguridad Social, situadas en la calle del Carmen, 2 de Guadalajara.

El plazo para el ingreso de la reclamación de deuda es hasta el último día hábil del mes siguiente al de publicación/exposición del presente edicto, mediante el modelo de pago TC-1/30 que podrá ser solicitado en una administración de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Una vez adquiriera firmeza esta reclamación, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión de la providencia de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, advirtiéndole que la interposición del recurso no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el pago de la deuda mediante aval suficiente o se consigne el importe total de la deuda; todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 del R.D. 1415/2004 de 11 de junio, en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-1992), según redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14-01), y el artículo 30.5 del citado real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, en la redacción dada por la Ley 52/2003.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa sobre el mismo, éste se entenderá desestimado a todos los efectos, quedando, expedita la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

Para que sirva de notificación a los interesados y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, firmo el presente en Guadalajara a 04 de mayo de 2010.

La Jefe de la Sección de Procedimientos Especiales,
María Mercedes Antolín Magdaleno.

2321

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MADRID

Unidad de Recaudación Ejecutiva 28 / 07

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE TRAMITE DE
AUDIENCIA DE ACUERDO CON EL ARTICULO
84.2 DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE,
A SUJETOS NO LOCALIZADOS, PREVIO A
LA DECLARACIÓN DE
RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.3 y 104.1 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (Boletín Oficial del Estado del 29), según redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (Boletín Oficial del Estado del 11), y en virtud de lo previsto en el artículo 262 apartado 5, en relación con el artículo 260 apartado 1, puntos 3, 4, 5

y 7, de la Ley de Sociedades Anónimas aprobada por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre (Boletines Oficiales del Estado de 27/12/89 y 01/02/90) o en el artículo 105, apartados 1 y 4, en conexión con el artículo 104, letras c), d), e), f) y g), de la Ley 2/95, de 23 de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada (Boletín Oficial del Estado del 24), podría haber incurrido en los supuestos de responsabilidad solidaria que en ellos se describen, por lo que en ellos se describen, por lo que en su caso daría lugar a la apertura del correspondiente expediente de derivación de responsabilidad conforme se señala en el artículo 13.2 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social (Boletín Oficial del Estado del 25), y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 13 del mismo texto.

De los antecedentes que obran en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid, ha podido comprobarse que los sujetos que a continuación se relacionan, son o fueron administradores o miembros de los Consejos de Administración, de las sociedades mercantiles que se citan, las cuales mantienen una deuda con la Unidad de Recaudación Ejecutiva citada en el encabezamiento cuyo importe y período se señala en la relación que se adjunta.

Por haber resultado infructuosa las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio de los citados sujetos, procede practicar la notificación de las comunicaciones previas a la posible declaración de derivación de responsabilidad que se relacionan en virtud de lo previsto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 (Boletín Oficial del Estado del 14/1/99).

En cualquier caso el administrador o miembro del consejo de administración designado en la relación, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrá efectuar las alegaciones y presentar los documentos o justificantes que estime convenientes, de acuerdo con lo especificado en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 29). Para conocimiento del contenido del expediente de apremio que consta a nombre de la mercantil indicada, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en los locales de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la Calle Guzmán el Bueno, número 30, código Postal 28015 Madrid,

En Madrid, a 05 de mayo de 2010.— El Recaudador Ejecutivo. Antonio López López

Nombre del administrador o miembro del Consejo de Administración: D. Juan P. Ruiz del Vall Oliver
Dirección del envío: Avda Valdetorres nº 1533

Código Postal. 19170

Localidad de envío: El Casar

Provincia del envío: Guadalajara

Número del expediente administrativo de apremio: 28 02 09 00305276

Empresa o sociedad mercantil de la que es administrador o miembro de su consejo de administración: COL PROJECT SA

Importe de la Deuda: 24.079,55 euros

Período que abarca la Deuda Reclamada: de enero de 2009 a julio del 2009

2320

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE TRÁMITE DE AUDIENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27/11/92), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), se procede a publicar el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la imposibilidad de comunicar el preceptivo Trámite de Audiencia, por ser devuelto por el Servicio de Correos por ausente.

Dicho Trámite de Audiencia tiene la condición de preceptivo, a tenor de lo establecido en el art. 13.4 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, modificado por el Real Decreto 897/2009 de 22 de mayo (B.O.E. 15/06/09), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social; y es consecuencia de la incoación, por esta Dirección Provincial, del correspondiente procedimiento de derivación de responsabilidad solidaria como " Administrador " por la deudas contraídas con la Seguridad Social, por cuotas, recargos e intereses al Régimen de Autónomos del/los causante/s que se expresan acto seguido:

Titular: Juan Luis González Peña

DNI/CIF: 7983017Q

Causante: DYNAMIC DREAMS,. S.L B37434412, C.C.C. 37103476262

Importe: 14.682,98€

Por todo ello, el/los titular/es arriba referenciado/s podrá/n en el plazo de quince días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia formular alegaciones o presentar los documentos o justificantes que estimen convenientes en defensa de sus derechos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.4 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente citado.

Salamanca a cuatro de mayo de dos mil diez.— La Subdirectora de Recaudación Ejecutiva, Carmen Rey Gil

2334

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA DE REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA OPOSICIÓN LIBRE, DE DIEZ PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

I.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR:

Presidente:

D. Manuel Villasante Sánchez como titular, y D^a Asunción Magro Tabernero como suplente.

Secretario:

D. Fco. Javier González Martínez como titular, y D^a Elena Martínez Ruiz como suplente.

Vocales:

- Designado por la JCCM.: D. Juan Aylagas Alonso como titular, y D^a Mercedes Miedes Sánchez como suplente.

- Designados por la Alcaldía: D^a M^a del Carmen Pizarro Sanz y D. Manuel Angel Muñoz Montiel como titulares, y D. Eusebio Iglesias Vecino y D^a M^a Jesús Hernández Ahijado como suplentes.

- Designado por los funcionarios: D. José Luis Montero Vallejo como titular, y D. José Antonio Escribano Gil como suplente.

II.- LUGAR Y FECHA DE EXAMEN

Se convoca a los sres. aspirantes para la realización del primer ejercicio el sábado día 5 de junio de 2010, a las 9:00 horas, en el Polideportivo Municipal David Santamaría, sito en la calle Salvador Toquero Cortés, s/n (esquinas calle Regino Pradillo y Francisco Aritio), de Guadalajara, debiendo ir provistos de D.N.I., bolígrafo de tinta azul, y lapicero del nº 2 y goma de borrar.

Asimismo, se prohíbe expresamente:

1.- El uso de teléfonos móviles dentro de la sala de exámenes. Si se accede con ellos, deberán permanecer desconectados dentro de la misma.

2.- El uso de cualquier dispositivo que suponga una conexión con terceras personas o impida oír las señales de comienzo y final del ejercicio.

3.- Comunicarse con cualquier otro opositor dentro de la sala de examen.

4.- En general, cualquier actuación que pueda considerarse fraudulenta en cuanto a la realización del ejercicio.

El aspirante que contravenga las prohibiciones anteriormente reseñadas, será expulsado inmediatamente de la sala y eliminado del procedimiento selectivo.

Guadalajara, a 6 de mayo de 2010.— La Concejala Delegada de Personal, Encarnación Jiménez Mínguez.

2313

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Mondéjar

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2 y 47.2 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y según Decreto de Alcaldía de ocho de febrero, se hace público el nombramiento de D. Mariano Pascual Segovia, como Alcalde en funciones durante el día siete de mayo de 2010, por ausencia del Alcalde durante dicho periodo.

En Mondéjar, a seis de mayo de 2010.—El Alcalde, Aurelio González Montejano.

2330

Ayuntamiento de Tórtola de Henares

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Tórtola de Henares a 5 de mayo de 2010.— El Alcalde, Fernando Ruiz Pacheco

2335

Ayuntamiento de Humanes

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de abril de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de Renovación de Redes de Abastecimiento en Humanes - Fase IV, con cargo al Convenio Hidráulico 2.010 lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo*: Ayuntamiento de Humanes
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría

c) *Número de expediente*: CO-02/10

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo de contrato*: Contrato de obras
- b) *Descripción del objeto*: Renovación Red de Abastecimiento.
- c) *Lote*: — — —
- d) *Boletín o Diario Oficial y Perfil de contratante, fecha de publicación del anuncio de licitación*: Sin publicidad

3. Tramitación, procedimiento.

- a) *Tramitación*: Urgente
- b) *Procedimiento*: Negociado sin publicidad.

4. Precio del Contrato.

Precio 103.448,28 euros y 16.551,72 euros de IVA

5. Adjudicación Provisional:

- a) *Fecha*: 16 de abril de 2010
- b) *Contratista*: HORMASA S.A.
- c) *Nacionalidad*: Española
- d) *Importe de adjudicación*: 103.448,28 € y 16.551,72 € de IVA.

En Humanes a 26 de abril de 2010.—La Alcaldesa, Belén Fernández Cabanillas.

2285

Ayuntamiento de Majaerayo

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto general de la corporación para el ejercicio 2010, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2010, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen oportunas.

En Majaerayo, a 30 de abril de 2010.—El Alcalde, Severino Moreno Moreno.

2284

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO 2008

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto al público la Cuenta general del Presupuesto de 2008, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por la del Ayuntamiento. Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) *plazo de exposición*: 15 días hábiles, a contar desde la inserción de este Anuncio en el B.O.P.

b) *plazo de admisión*: durante el plazo anterior y ocho días mas.

c) *Oficina de presentación*: la Secretaria del Ayuntamiento.

d) *Organo ante el que se reclama*: el pleno del Ayuntamiento.

En Majaelayo, a 30 de abril de 2010.—El Alcalde, Severino Moreno Moreno.

2282

Ayuntamiento de La Miñosa

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 2010 en sesión celebrada el día 27 de abril de 2010, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el B.O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

La Miñosa a 29 abril de 2010.—El Alcalde, Daniel O. Hernández Hervias.

2346

Ayuntamiento de Cifuentes

CORRECCIÓN DE ERRORES

CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE PERSONAL TÉCNICO DE ARCHIVOS MUNICIPALES

Publicado Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n° 52, de fecha 30 de abril de 2010, se subsanan los siguientes errores:

En el apartado “Régimen: Promoción Interna.”, **debe decir**: “Régimen: Oposición Libre”.

En el apartado: “Titulación exigida: Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica o equivalente”; **debe decir**: “Requisitos de los aspirantes y Titulación exigida:

a) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por

España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

Además podrán participar quienes siendo nacionales de cualquier otro Estado residan legalmente en España

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer alguna Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, o similar.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban como personal laboral. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo”.

En el apartado 4: Donde dice: “en la que se determinará la fecha y lugar de realización de la primera de las pruebas de la oposición”; Debe decir: “en la que se determinará la fecha y lugar de realización de las pruebas de la oposición a realizar en convocatoria única”. Donde dice: “Entre la primera y la segunda prueba deberá transcurrir un mínimo de tres días hábiles y a la finalización de ésta...” Debe decir: “queda sin efecto, al realizarse en convocatoria única ambas pruebas”.

Cifuentes, a siete de mayo de dos mil diez.—El Alcalde-Presidente,

2310

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

A los efectos establecidos en el artículo 122.7 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, se hace público que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 2 de diciembre de 2009, y en relación a la relación el Programa de Actuación Urbanizadora del Sector R-3 del Plan de Ordenación Municipal, se ha dispuesto lo siguiente:

“ DUODECIMO.- APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PAU CORRESPONDIENTE AL SECTOR R-3.-

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora del Suelo Urbanizable corres-

pondiente al Sector 3 del POM, de la Mercantil Residencial Santa Águeda S.L. así como la Proposición Jurídico-Económica y la Propuesta de Convenio que figura adjunta al presente acuerdo y que se da aquí por reproducido su texto íntegro, y con observancia de lo dispuesto en los Informes Técnicos Municipales, y del acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 28 de mayo de 2008.

SEGUNDO.- Gestionar indirectamente la referida Actuación Urbanizadora, designando como agente urbanizador a la Mercantil Residencial Santa Águeda S.L. del Sector R-3 de Villanueva de la Torre (Guadalajara), único aspirante que ha presentado Alternativa Técnica, Propuesta de Convenio Urbanístico y Proposición Jurídico-Económica.

TERCERO.- Requerir al licitador para que acredite la constitución del aval bancario por el importe previsto en el Convenio Urbanístico, y una vez cumplido éste requisito, facultar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio Urbanístico.

CUARTO.- Introducir los siguientes condicionantes en la aprobación del P.A.U.:

• **INCORPORACIÓN DE CONDICIONANTES A LOS DOCUMENTOS DEL P.A.U.**

Todos los condicionantes impuestos por los informes sectoriales, especialmente en materia de accesibilidad y medio ambiente, así como el informe de la Comisión Provincial de Urbanismo y los informes técnicos municipales, además de los condicionantes que este Pleno incorpora mediante los presentes acuerdos, serán reflejados en los documentos pertinentes del P.A.U., Plan Parcial, Proyecto de Urbanización, Proposición Jurídico-Económica o Propuesta de Convenio, o cualquier otro oportuno, en el plazo máximo de un mes de la recepción de la notificación de estos acuerdos.

• **CESIONES OBLIGATORIAS Y APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO**

De conformidad con la normativa urbanística aplicable, las cesiones correspondientes al Sector y que se formalizarán en el correspondiente documento de equidistribución, son las que a continuación se relacionan:

1. Cesión de suelo urbanizado capaz para materializar el 10% del aprovechamiento lucrativo del ámbito, correspondiente a los usos pormenorizados unifamiliar libre, multifamiliar libre y vivienda multifamiliar de protección pública, o mediante cualquier otra fórmula, libremente convenida entre el Ayuntamiento y los propietarios. En todo caso, se otorgarán al Ayuntamiento parcelas resultantes en las que éste sea propietario y promotor único, evitando así, cualquier proindiviso con otros propietarios.

Respecto de dicho aprovechamiento, el Ayuntamiento podrá monetarizar hasta el 100 % de suelo. El precio y demás condiciones se regularán mediante acuerdo posterior, facultando al Sr. Alcalde para su gestión, tramitación y aprobación. Para la determinación del precio se tendrán en cuenta las determinaciones legales aplicables y las condiciones del mercado, independientemente de

las ofertas que, en su caso, haya efectuado el aspirante a Agente Urbanizador.

2. Cesión de la superficie destinada a viario de uso y dominio público, a zonas verdes de uso y dominio público y a usos dotacionales públicos, la cual se precisará de la forma más concreta posible en el Proyecto de Urbanización, o en anexos al mismo, que se apruebe definitivamente y en desarrollo del Plan Parcial del sector.

• **CONTRIBUCIÓN A LOS SISTEMAS GENERALES DOTACIONALES**

Considerando que con esta actuación se producirá un aumento significativo de población en la localidad, lo que conlleva una necesidad de ampliar diversos servicios municipales de muy variado ámbito que, en todo o parte, tendrían que ser financiados por la administración municipal en su día, con el objetivo de facilitar una mejor calidad de vida a los futuros residentes en el sector, y a toda la ciudadanía de Villanueva de la Torre en general, asegurando y manteniendo el nivel de las redes generales de servicios existentes (abastecimiento de agua, saneamiento, depuración, suministro eléctrico, telecomunicaciones, viarios, etc.) y dotaciones municipales de todo tipo (centros de educación, servicios sanitarios, funerarios, culturales, sociales, etc.) y para responder de las obligaciones legales consignadas en los artículos del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha que se consignan:

1. 110.2.b), “los Programas de Actuación Urbanizadora deberán abarcar una o varias unidades de actuación completas y satisfacer los siguientes objetivos funcionales básicos: ... Suplementar las infraestructuras y dotaciones públicas en lo necesario para no disminuir sus niveles de calidad o capacidad de servicios existentes o deseables”

2. 115.1.h) “Los gastos de urbanización que corren a cargo de los propietarios de los terrenos comprendidos en una unidad de actuación son todos los correspondientes a los siguientes conceptos: (...) h) Cuando así se prevea expresamente en el planeamiento a ejecutar o en el Programa de Actuación, además, las obras de infraestructura y servicios exteriores a la unidad de actuación que sean precisas tanto para la conexión adecuada de las redes de la unidad a las generales municipales o supramunicipales, como para el mantenimiento de la funcionalidad de éstas, así como cualesquiera otras cargas suplementarias que se impongan a los terrenos”.

EL PROMOTOR se comprometerá a abonar al Ayuntamiento, para los fines expuestos, la cantidad expresada en su proposición jurídico-económica, con las correcciones que procedan a resultas del acuerdo que se indica a continuación, a ingresar en la Tesorería municipal. Los plazos y demás condiciones se regularán mediante acuerdo posterior, facultando al Sr. Alcalde para su gestión, tramitación y aprobación, incluida su compensación por obras o servicios prestados directamente por el Agente Urbanizador.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 110.2 último párrafo, “El coste de las inversiones necesarias para cumplir estos objetivos podrá repercutirse en los propietarios de los terrenos para el cumplimiento del régimen urbanístico de la propiedad”, garantizando así, la participación de la sociedad en las plusvalías que la actividad urbanística representa. Para ello se modificará el Plan Parcial, incluyendo la presente carga.

• **CONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

El urbanizador facilitará al Ayuntamiento los datos de tres oficinas de control de calidad, junto con sus planes de control de calidad correspondientes, de las cuales la Corporación Municipal seleccionará la que entienda por conveniente, para que realice el seguimiento de las obras de urbanización, facultándose para ello al Sr. Alcalde.

El organismo de control de calidad responderá ante el Ayuntamiento de la calidad de las obras de urbanización ejecutadas mediante la presentación de los siguientes documentos, sin los cuales no será posible la recepción de las obras de urbanización por el Ayuntamiento:

- a) Informe de conformidad del proyecto de urbanización.
- b) Informes mensuales de seguimiento de las obras.
- c) Informe favorable a la recepción de las obras, al que se acompañarán los documentos acreditativos de los ensayos y pruebas realizadas.

• **SERVICIOS MUNICIPALES**

Será obligatoria la instalación de estaciones de contenedores soterrados para la recogida de residuos sólidos urbanos, conforme a las disposiciones de número y ubicación que disponga el Ayuntamiento, según los informes técnicos elaborados por la Mancomunidad Vega del Henares o la concesionaria del servicio. El coste de esta instalación será sufragado al cincuenta por ciento entre la Corporación y el Agente Urbanizador.

Será obligatoria la instalación de equipos con posibilidad de control y reducción del gasto energético en todo el sistema de alumbrado público, conforme a las disposiciones que, previo estudio técnico, disponga el Ayuntamiento.

Estas obligaciones serán objeto de inclusión en el Proyecto de Urbanización.

• **INCIDENCIAS DE LOS PLANES ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURAS**

La puesta en servicios de las obras de urbanización o edificación, en su caso, estará condicionado a la previa o simultánea puesta en marcha de los servicios previstos en los PLANES ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURAS que afectan al sector, recogidos en el POM, y aprobados definitivamente por la Comisión Provincial de urbanismo en fecha 30 de marzo de 2007, publicado en el DOCM número 89, de fecha 30 de abril de 2007.

La repercusión por el citado concepto, se ha concretado en los PLANES ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURAS (PEIs) aprobados por el Ayuntamiento de Villanueva

de la Torre. En este sentido, y al estar determinada la cantidad concreta por este concepto, se tendrá que modificar la cuantía total por la ejecución de los Sistemas Generales que se recoge en la proposición jurídico-económica.

Asimismo, se procederá a la modificación del Proyecto de Urbanización y de las Obras de Urbanización por motivos de necesidad de adecuación a la ejecución de las obras de los PLANES ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURAS, siendo dichas modificaciones por cuenta y cargo del Urbanizador.

Las preceptivas recepciones de las Obras de Urbanización del Sector estarán supeditadas a las previas o simultáneas recepciones de las obras de los PLANES ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURAS.

No obstante, la previsión de costes de urbanización contiene simplemente una estimación de los costes que corresponden al Sector de conformidad a los diferentes Planes Especiales de Infraestructuras que le afectan según se ha documentado en los mismos.

La forma y tiempo de pago de tales costes se ajustará a lo prevenido en el Programa de Actuación Urbanizadora de los Planes Especiales de Infraestructuras, haciéndose constar que el Agente Urbanizador de los mismos ha anticipado ya por cuenta del Sector 3, cantidades que le han de ser reembolsadas con los intereses aprobados de la misma forma que el resto de costes de urbanización en la primera certificación que se expida.

En definitiva, el Agente Urbanizador del Sector 3 se compromete a pagar las derramas giradas por la AIU “Infraestructuras de Villanueva”; a rembolsar las cantidades que ésta haya anticipado junto con el interés legal del dinero incrementado en dos puntos, por el tiempo que medie entre la fecha de su efectivo desembolso y la fecha en que fuere efectivamente rembolsado; y, además, en el caso de que varios propietarios de terrenos del Sector hayan satisfecho ya cantidades a cuenta de tales gastos al Agente Urbanizador de los Planes Especiales de Infraestructuras por razón de su condición de miembros de la Agrupación de Interés Urbanístico adjudicataria, el Agente Urbanizador de este sector deberá reconocer, al miembro de la AIU “Infraestructuras de Villanueva”, como satisfecha la cantidad que éste acredite haber anticipado, más sus intereses, para la ejecución de los sistemas generales, de modo que no deba satisfacer dos veces idéntico concepto.

QUINTO.- Requerir al Agente Urbanizador, para la formalización mediante convenio de la adjudicación del PAU correspondiente al Sector.

SEXTO.- El coste de la urbanización será el estimado en la proposición jurídico-económica presentada, más los costes, en su caso, de aportación a los Planes Especiales de Infraestructuras, más los costes de aportación a las infraestructuras públicas y demás condicionantes impuestos. Esta obligación será objeto de audiencia al urbanizador y propietarios. En caso de ausencia de alegaciones, devendrá definitiva. Se faculta a la Alcaldía para resolver en todo su alcance las alegaciones que pudieran presentarse.

SEPTIMO.- Notificar este acuerdo a los propietarios afectados, interesados personados en el procedimiento y al agente urbanizador que ha resultado.

OCTAVO.- Se dará traslado del presente acuerdo, junto con el Programa de Actuación Urbanizadora aprobado, a la Consejería de Política Territorial y Vivienda para su inscripción en el Registro de Programas de Actuación Urbanizadora y Agrupaciones de Interés Urbanístico; se publicará el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia; se publicará extracto del acuerdo en el Diario Oficial de Castilla - La Mancha, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 124.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

NOVENO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la tramitación y ejecución de los presentes acuerdos>>

Asimismo, y a los efectos dispuestos en el artículo 42. 2.b del DL 1/2004, de 28 de diciembre, al final de este anuncio se hacen públicas las Ordenanzas Particulares que resultan de aplicación en el Sector R-3, figurando como Anexo I, si bien se hace constar expresamente que para todos aspectos no previstos específicamente en estas Ordenanzas se estará a lo que con carácter general se contempla en el Plan de Ordenación Municipal vigente.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Villanueva de la Torre, 5 de mayo de 2010.—El Alcalde, Luis Fuentes Cubillo.

ORDENANZAS PARTICULARES DE CADA ZONA

Como norma general, se establece que de las distintas condiciones que señala una Ordenanza para cada zona, se aplicará siempre la más restrictiva.

ORDENANZA RU. RESIDENCIAL UNIFAMILAR (CORRESPONDE CON LA ORDENANZA 3 DEL P.O.M. DE VILLANUEVA DE LA TORRE)

ÁMBITO Y CARACTERÍSTICAS

Esta ordenanza regula la edificación en las zonas exteriores a desarrollar con viviendas unifamiliares, tanto para residentes como de segunda residencia.

Se considera tipología dominante la Edificación unifamiliar aislada, pareada o adosada en hilera.

CONDICIONES DE LA VIVIENDA EXTERIOR

Se considera que una vivienda tiene la condición de exterior cuando al menos, tenga una pieza con un frente mínimo de cuatro metros, que cumpla las condiciones de iluminación natural y ventilación que se detallarán a continuación. Dicha pieza tendrá una superficie mínima de

doce (12) metros cuadrados, no incluyéndose las del mirador, si lo tuviese; en ella podrá inscribirse un círculo de diámetro igual o mayor de doscientos setenta (270) centímetros, tangente al parámetro en el que se sitúa el hueco de luz y ventilación.

El hueco ha de recaer, salvo en los casos de los cascos históricos o áreas protegidas con regulación específica, a:

- a) Vía pública o espacio libre público.
- b) A espacio privado del ámbito de la parcela, situado sobre el plano horizontal trazado en la cota de nivel del suelo de la pieza considerada, puede ser:
 - a. Resultante de las condiciones de posición del edificio en edificaciones aisladas o en bloques abiertos, con las condiciones de las ordenanzas correspondientes.
 - b. Resultante de las condiciones de posición en viviendas unifamiliares pareadas o adosadas según regulación de las ordenanzas.
 - c. En tipología de manzana cerrada o entre medianerías:
 - Directamente a vía pública o espacio libre público
 - A espacio privado de patio de manzana

Condiciones de iluminación y visibilidad desde el alojamiento.

El alojamiento de viviendas y residencias deberán disponer de una fachada con huecos en contacto con el espacio exterior, cuya superficie acristalada no sea menor de una sexta parte (1/6) de la superficie útil en planta de la estancia que se considere.

Condiciones de ventilación.

Toda pieza deberá tener unas condiciones de ordenación que permitan su ventilación cruzada.

Toda pieza habitable, como dormitorios, estar, comedor y similares, deberá disponer de abertura practicables, sobre cerramientos de fachada, dando al espacio exterior o a patio de manzana, con una superficie no inferior al diez (10) por ciento de la superficie de la pieza.

Si la pieza o habitación tiene una profundidad mayor de setecientos cincuenta (750) centímetros, la superficie de iluminación no podrá ser inferior a una quinta parte (1/5) de la superficie útil de la pieza, y la parte practicable para ventilación real no podrá ser inferior al cincuenta (50) por ciento de la superficie de iluminación.

Únicamente los cuartos de baño y aseo, y en general de servicio, salvo las cocinas, podrán abrir exclusivamente a patios de ventilación, con dimensión mínima de dichas aberturas de cincuenta (50) decímetros cuadrados o, no tener ventilación directa a fachada o patio, sustituyéndola por un conducto independiente o colectivo de ventilación forzada, estática o dinámica. En campos casos deberá garantizarse una renovación del volumen de aire del local por hora.

Condiciones de posición.

No se permite el uso residencial en posición bajo rasante, sea la planta sótano o semisótano.

En estas plantas, únicamente se permitirán dependencias de servicio de la vivienda, en cualquiera de las categorías, pero en ningún caso estancias ni dormitorio.

SECCION 1ª. OBRAS.

OBRAS ADMITIDAS

Obras en los edificios: Se admiten todo tipo de obras en los edificios.

Se podrán ejecutar obras de demolición parcial cuando sean precisas para alcanzar los objetivos de las autorizadas en el número anterior.

La de demolición total, serán admisibles para los edificios no catalogados, declarados en ruina o fuera de ordenación absoluta.

Obras de nueva edificación. Están permitidas las de:

- a) Sustitución
- b) Nueva planta, cuando previamente haya desaparecido el edificio que ocupaba la parcela.
- c) Ampliación

SECCION 2ª. CONDICIONES PARA LAS OBRAS EN LOS EDIFICIOS

MODIFICACIÓN DE USOS

Cuando se modifique un uso existente, se tendrán presentes los siguientes conceptos:

1. Transformación

a) Se entiende por tal el cambio de un uso existente, que fue implantado de acuerdo con licencias ajustadas a anteriores planeamientos, por otro uso o clase de uso admisible por la presente normativa y siempre que no suponga un incremento del número de viviendas u ocupación en número de usuarios.

b) La transformación de un uso existente que no esté amparado por licencia, se considerará a todos los efectos como una primera ocupación y estará sujeto a las condiciones de ésta.

2. Intensificación

a) Será considerada como intensificación de uso toda aquella intervención sobre un edificio o local que incremente el número de viviendas, locales o, en general, el aforo del edificio, con mantenimiento de la superficie existente.

b) La intensificación de un uso no contemplado o autorizado por la presente normativa, sólo será tolerado hasta un diez (10) por ciento cuando dicho uso hubiese sido implantado con licencia ajustada a anteriores planeamientos.

CONDICIONES DE LAS OBRAS EN FUNCIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE USOS.

En obras de rehabilitación se deberán cumplir las condiciones que a continuación se establecen, con independencia del resto de las condiciones a aplicar en relación con el tipo de obra.

a) Cuando no se realicen transformaciones de los usos:

- Condiciones de seguridad en los edificios.
- Condiciones de protección del medio ambiente en los edificios.
- Condiciones de adaptación a la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, según establece la Ley 1/1994, de 24 de mayo, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras en Castilla La-Mancha, y disposiciones complementarias.

b) Cuando existan transformaciones de los usos:

- d) Las condiciones particulares de los usos, además de las contempladas en el párrafo anterior.
- c) Cuando se produzca intensificación de usos:
- e) Las condiciones higiénicas en los edificios, además de las contempladas en el párrafo a)
- d) Para el caso de obras de acondicionamiento se distingue entre:

f) Sin intensificación de usos, en cuyo caso no serán exigibles las condiciones higiénicas.

g) Con intensificación de usos, siendo exigibles entonces las condiciones higiénicas en, al menos, una de las piezas del local o vivienda.

En obras de reconfiguración, además de las anteriores condiciones, que se aplicarán en razón a las modificaciones de usos planteadas, se deberán respetar las condiciones de volumen y forma de los edificios.

La imposibilidad de cumplimiento de las anteriores condiciones, por las características del edificio y del uso previsto, implicará la inadecuación del uso al contenedor debiendo estudiarse soluciones alternativas.

SECCION 3ª. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO EN LAS OBRAS DE NUEVA EDIFICACIÓN.

PARCELA MÍNIMA

Se entiende por parcela mínima cualquier parcela catastral existente en el momento de la aprobación definitiva del Plan en las que se pueda desarrollar una vivienda que cumpla con la superficie establecida para vivienda mínima:

El programa mínimo de vivienda permitido en la presente Formativa Urbanística, que determina la condición de vivienda mínima, es el formado por un estar-comedor, una cocina, un dormitorio doble y un baño. En conjunto dispondrá de una superficie útil cerrada, no inferior a cuarenta y cinco (45) metros cuadrados.

CONDICIONES DE PARCELACIÓN Y DERECHO EDIFICATORIO.

A efectos de reparcelaciones, parcelaciones o segregaciones de fincas las condiciones serán las siguientes:

Grados y características:

Grado	Parcela mín.	Ocupación	Edificabilidad	Frente de Parcela
1º	500 m ²	40%	0,40 m ² /m ²	16 m.
2º	250 m ²	50%	0,65 m ² /m ²	10 m. en pareada 6,50 m. en adosada
3º	150 m ²	60%	1,00 m ² /m ²	6 m.

En el presente Plan Parcial, debido al diseño elegido solo será de aplicación el grado 3º pero asignando una edificabilidad neta por vivienda de 120 m².

TIPOLOGÍAS Y SEPARACIÓN A LINDEROS.

Los tipos edificatorios admisibles en esta ordenanza, según el grado de aplicación, son los siguientes:

GRADO	TIPO	RETRANQUEO
1º	Aislada	5 m. a fachada y 4 a linderos
2º	Aislada	3,5 m. a fachada y linderos
	Pareada	3 m. a fachada y linderos libres
3º	Pareada	2,5 m. a fachada y 3 a linderos libres
	Adosada	3 m. a fachada y fondo de parcela Podrá alinearse a fachada en Agrupada

En todas las parcelas final de alineación o en esquina la edificación se retranqueará tres (3) metros del lindero lateral libre de edificación.

Ninguna alineación de viviendas adosadas o agrupación de viviendas podrá mantener un frente de edificación de más de 120 metros lineales. Si la manzana definida por calles laterales tuviera mayor dimensión, deberá interrumpirse con pasos de peatones de uso público. Las parcelas que delimiten los pasos de peatones tendrán consideración de final de alineación o de esquina.

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN AGRUPADA DE PROMOCIÓN UNITARIA.

En cualquiera de los grados de esta Ordenanza, o en los que puedan surgir en las Ordenanzas de los Planes Parciales, se podrán realizar cualquiera de las maneras de agrupación de viviendas definidas como Condominios en los tres tipos expresados en el Artículo 5.2.1 de las Normas Urbanísticas.

ALTURA DE LA EDIFICACIÓN

La altura máxima será de siete (7) metros, pudiendo llegar hasta los ocho (8) metros si establece garaje en planta de semisótano.

El número máximo de plantas es de dos (B+1) plantas.

La altura máxima de coronación o cumbre será de diez (10) metros.

Sobre la altura de la edificación sólo se podrán construir las cubiertas con una pendiente máxima de treinta (30) grados sexagesimales, o áticos y cuerpos singulares

de diseño según se regula en el punto siguiente. Tanto las superficies bajo cubierta como áticos, torreones, etc. Computan superficies construidas.

A efectos de la medición de la altura en metros, o nivel de coronación, se autoriza la prolongación del plano de fachada hasta ciento veinte (120) centímetros sobre el forjado de la última planta permitida, con el fin de que el aprovechamiento bajo cubierta, que computa a todos los efectos desde el interior de dicha fachada, pueda ser de mejor aprovechamiento. En ningún caso se autoriza la prolongación los frentes de salientes de cuerpos volados o miradores, y el vuelo del alero también se medirá siempre desde el plano de fachada, sin que sea posible establecer recrecidos sobre dicho vuelo.

ALTURA DE PISOS.

La planta baja podrá tener un máximo de 3,50 metros y las restantes plantas 3 metros.

A los efectos de facilitar el acceso a los garajes en parcelas de pequeña dimensión, cuando los garajes se sitúen en planta de Sótano o semisótano, la cota del suelo de la planta baja podrá estar ciento cincuenta (150) centímetros por encima del terreno circundante.

SECC. 4ª. CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

CONDICIONES DE OCUPACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Se limita la ocupación máxima a la establecida en el cuadro siguiente:

Grado	Parcela mínima	Ocupación	Edificabilidad	Frente de parcela
1º	500 m ²	40%	0,40 m ² /m ²	16 m
2º	250 m ²	50%	175 m ²	10 m
3º	150 m ²	60%	135 m ²	6 m

Se podrá ocupar hasta veinte metros (20) metros cuadrados como edificación secundaria para el uso de garaje cuando éste sea una edificación independiente de la principal

CONDICIONES DE UTILIZACIÓN DEL APROVECHAMIENTO

El aprovechamiento edificatorio definido para cada parcela por el cuadro anterior, se materializará en las siguientes condiciones:

- a) Por ocupación donde esté permitido de las plantas Bajas.
- b) En cuerpos volados o terrazas, que computan según las Normas Generales, a fachada de calle o a fachada trasera.

SALIENTES Y VUELOS EN FACHADAS.

En las fachadas no medianeras se admiten balcones, balconadas y cuerpos volados realizados de acuerdo con las Normas Generales de Edificación (art. 6.6.16 de las Normas Urbanísticas del POM de Villanueva de la Torre), sin limitación de sus salientes, pero en el caso de que superen una dimensión de un (1) metro, los retranqueos se medirán desde el saliente máximo.

Igual criterio se aplicará para los voladizos o aleros de las cubiertas.

CONDICIONES ESTÉTICAS

En general el tratamiento de las edificaciones de esta zona de ordenanza se consideran libres en lo que se refiere a materiales y composición de fachadas.

Las Cubiertas deberán cumplir las condiciones del Título VI de las Normas Urbanísticas del POM de Villanueva de la Torre. En viviendas adosadas o pareadas, los aleros serán al menos en el 60% paralelo a la alineación oficial. En ningún caso podrán tratarse las viviendas pareadas con una sola cubierta a dos aguas de directriz perpendicular a la alineación formando un hastial al frente de calle.

SECCION 5ª. CONDICIONES DE USO.

RÉGIMEN DE USOS.

Uso principal o característico. - Residencial: en categoría 1ª.

Usos complementarios, compatibles o autorizables.

- Residencial Categoría 3ª
- Terciario Hostelero: en Categoría 4ª, sin emisión de ruidos.
- Terciario-Comercial: En categoría 1ª
- Terciario-Oficinas: Categorías 1ª y 2ª.
- Dotacional: Todas las Categorías.
- Garaje-aparcamiento, Categoría 11ª

Usos Tolerados.

- Los existentes.

Usos prohibidos.

- Todos los demás.

ORDENANZA RP RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR. (CORRESPONDE CON EL ARTÍCULO 10.2.3 P.O.M. DE VILLANUEVA DE LA TORRE)

Ámbito.

Será de aplicación para todas las edificaciones de vivienda colectiva.

Uso y tipología característicos.

Corresponde a edificios exentos, con espacio libre en torno.

1.- Uso Característico:

Residencial Colectiva (Multifamiliar), Categoría 2ª.

2.- Usos Compatibles.

En el mismo Edificio: Podrán permitirse en la Planta Baja de los edificios todos los usos que son compatibles con el uso de vivienda, y en plantas altas sólo los despachos profesionales compartidos con el uso de vivienda.

En Edificio independiente: El planeamiento de desarrollo podrá autorizar en manzanas completas usos Residencial, Categoría 3ª, y usos Terciarios Hosteleros, Comerciales o de Oficinas, limitando los usos de Reunión a aquellos en los que se garantice que no se producirán ruidos que molesten a unos ámbitos básicamente residenciales.

Se admitirán todos los Usos Dotacionales públicos o privados.

Tamaño y forma de la parcela.

No podrán producirse parcelaciones que conduzcan a la formación de linderos frontales menores de 20m. ni a superficies de parcela menores de 1.000 m2.

Posición de la edificación en la parcela.

1- Ocupación máxima.

La ocupación máxima sobre rasante de la parcela o polígono edificable por la edificación será del 50% de la superficie del mismo. Excepto en la parcela RP 8, que por tratarse de Viviendas Protegidas sometidas a algún Régimen de Protección, solo podrán ocupar el 40% de la parcela.

La ocupación máxima bajo rasante será del 70% de la parcela.

2.- Alineaciones y Retranqueos.

La posición de la nueva edificación deberá respetar una separación mínima de tres (3) metros a cualquier linderero.

3.- Fondo y longitudes máximas de la edificación.

El ancho máximo de los bloques será de 15 metros. La longitud máxima de los bloques será de 70 metros.

Dentro de cada parcela o polígono edificable, la separación mínima entre cada par de bloques, medida en cualquier dirección, será del 50% de la semisuma de ambas alturas.

Patios de parcela.

En los ámbitos de esta Ordenanza no se autorizan los patios de parcela.

Sin embargo, podrá establecerse la edificación en los perímetros de las manzanas siempre que se cumplan las condiciones de los gráficos que se acompañan en la página siguiente (pág.11 Título X de la Normativa Urbanística del POM de Villanueva de la Torre).

Altura de la edificación y pendiente de cubierta

1.- Número máximo de plantas sobre rasante. Altura máxima.

El número máximo de plantas será de tres (planta baja + dos plantas piso) + planta bajo cubierta o ático. A efectos del cálculo de los aprovechamientos se considerará

que la edificación consume 3,5 veces la ocupación real de las edificaciones.

La altura máxima de la edificación será la que en función del número máximo de plantas corresponda al cómputo global de 3,20 metros por cada planta piso, y 4,50 para la planta baja, si se sitúa sobre la rasante.

En uso de vivienda en las plantas bajas permitirá situar la cota de la misma hasta un metro y medio (1,50) sobre la rasante.

2.- Pendiente de cubierta.

La cubierta podrá tener 30° de pendiente máxima.

Aprovechamiento.

El Aprovechamiento Urbanístico de cada manzana o cada parcela queda señalado en el presente Plan Parcial.

VIVIENDAS PLURIFAMILIARES					
Nº MANZANA	SUP.MANZANA m2	SUP. CONSTR m2/manzana	Nº VIVIENDAS	APROVECHAMIENTO HOMOGENEIZADO u.a./manzana	UNIDADES DE APROV. u.a.
RP 1	1.698	2.674	43	1,00	2.674
RP 2	2.113	3.328	53	1,00	3.328
RP 3	1.203	1.895	30	1,00	1.895
RP 4	1.123	1.769	28	1,00	1.769
RP 5	8.397	14.695	236	1,00	14.695
RP 6	8.473	14.828	238	1,00	14.828
RP 7	7.052	12.143	195	1,00	12.143
RP 8	5.146	7.204	114	0,80	5.763
TOTAL	35.205	58.535	937		57.094

ORDENANZA DE DOTACIONAL DE EQUIPAMIENTOS (CORRESPONDE CON LA ORDENANZA 6 DEL P.O.M. DE VILLANUEVA DE LA TORRE)

Ámbito y características.

Pertencen a esta zona las áreas incluidas en delimitaciones de la trama que la define en el plano de Ordenación y Gestión del Suelo Urbano. No lleva por tanto Clave de identificación.

Corresponderán las tipologías aisladas o pareadas, con adosamiento a otro edificio de categoría análoga o Tercario con actividades no molestas y que no puedan producir perturbaciones al uso dotacional.

Su uso Característico es el dotacional en todas sus categorías.

La Ordenanza diferencia entre usos públicos y usos privados, según los artículos 5.1.14 y 5.1.15 de estas Normas.

SECCION 1ª OBRAS**OBRAS ADMITIDAS.**

Obras en los edificios: Se admiten todo tipo de obras en los edificios.

Se podrán ejecutar obras de demolición parcial cuando sean precisas para alcanzar los objetivos de las autorizadas en el número anterior.

Las de demolición total, serán admisibles para los edificios no catalogados, declarados en ruina o fuera de ordenación absoluta.

Obras de nueva edificación. Están permitidas las de:

- Sustitución
- Nueva planta, cuando previamente haya desaparecido el edificio que ocupaba la parcela.
- Ampliación

SECCION 2ª. CONDICIONES PARA LAS OBRAS EN LOS EDIFICIOS**MODIFICACIÓN DE USOS**

Ningún uso dotacional público o privado podrá ser sustituido por otro uso no incluido en el mismo Uso Global.

Cuando se modifique un uso existente, se tendrán presentes los siguientes conceptos:

- Transformación

Se entiende por tal el cambio de un uso existente, que fue implantado de acuerdo con licencias ajustadas a anteriores planeamientos, por otro uso o clase de uso también dotacional.

La transformación de un uso existente que no esté amparado por licencia, se considerará a todos los efectos como una primera ocupación y estará sujeto a las condiciones de ésta.

- Intensificación

Será considerada como intensificación de uso toda aquella intervención sobre un edificio o local que incremente el aprovechamiento de los locales, por modernización o planificación de la actividad, con mantenimiento de la superficie existente.

La intensificación de un uso no contemplado o autorizado por la presente normativa, sólo será tolerado hasta un diez (10) por ciento cuando dicho uso hubiese sido implantado con licencia ajustada a anteriores planeamientos. Podrá rebasarse, con autorización municipal, este incremento en usos dotacionales de carácter público si las necesidades de la zona en la que está emplazado, o las disposiciones de cualquier rango específicas del uso, exigieran su incremento para no perder las condiciones dotacionales para el fin a que están destinadas.

Condiciones de las obras en función de las modificaciones de usos.

En obras de rehabilitación se deberán cumplir las condiciones que a continuación se establecen, con independencia del resto de las condiciones a aplicar en relación con el tipo de obra.

- Cuando no se realicen transformaciones de los usos:

Condiciones de seguridad en los edificios.

Condiciones de protección del medio ambiente en los edificios.

Condiciones de adaptación a la accesibilidad y supresión de barreras, según establece la Ley 1/1994, de 24 de mayo, de accesibilidad y eliminación de barreras en Castilla-La Mancha, y disposiciones complementarias.

- Cuando existan transformaciones de los usos:

Las condiciones particulares de los usos, además de las contempladas en el párrafo anterior.

- Cuando se produzca intensificación de usos:

Las condiciones higiénicas en los edificios, además de las contempladas en el párrafo a)

- Para el caso de obras de acondicionamiento se distinga entre:

Sin intensificación de usos, en cuyo caso no serán exigibles las condiciones higiénicas.

Con intensificación de usos, siendo exigible entonces las condiciones higiénicas en, al menos, una de las piezas del local o vivienda.

En obras de reconfiguración, además de las anteriores condiciones, que se aplicarán en razón a las modificaciones de usos planteadas, se deberán respetar las condiciones de volumen y forma de los edificios.

La imposibilidad de cumplimiento de las anteriores condiciones, por las características del edificio y del uso previsto, implicará la inadecuación del uso al contenedor debiendo estudiarse soluciones alternativas.

Recuperación y tratamiento de espacios libres.

Las intervenciones en edificios existentes, ya sea mediante ejecución de obras o intensificaciones de uso, en los que se hubieran producido ocupaciones de espacios libres, patios o jardines no amparadas por licencia, sólo serán autorizables si contemplan la eliminación de dichas ocupaciones o de cualquier otro elemento añadido que altere la disposición original del espacio. Estas áreas se califican por el Plan de Ordenación Municipal como Espacios Libre Privado, de uso público o colectivo, en el caso de dotación privada.

Esta condición no será exigible cuando se realicen obras de restauración, reconfiguración, conservación, consolidación, acondicionamiento o reestructuración puntual.

Sobre los espacios libres, patios o jardines, no se permitirán más actuaciones que las de su ajardinamiento o utilización pública necesarios para la actividad.

SECCION 3ª. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO EN LAS OBRAS DE NUEVA EDIFICACION

CONDICIONES DE VOLUMEN Y APROVECHAMIENTO.

Se distinguen dos Grados:

Grado 1º Dotaciones Públicas

Grado 2º Dotaciones Privadas

Las edificaciones dotacionales insertas tipológicamente en la trama urbana se regularán por la ordenanza de la zona en la que se encuentre.

Para el Grado 1º, en el Suelo Urbano consolidado, cuando corresponda a fincas que estén rodeadas de edificación de Casco Antiguo, las edificaciones para dotaciones de uso público, la altura máxima podrá ser de 8 metros, siempre que se justifique por razón de la actividad, en cuyo caso no se limita la ocupación máxima ni la edificabilidad.

Las edificaciones dotacionales situadas fuera de la trama urbana consolidada se regularán por las condiciones de volumen y aprovechamiento:

Grado 1º

Alineaciones: las definidas en los planos de ordenación, o las que se definan en planeamientos de desarrollo.

Altura máxima: nueve (9) metros (dos plantas). Se exceptúan los elementos singulares como campanarios, depósitos, torres de uso específico. Los pabellones deportivos cubiertos podrán alcanzar la altura de 9 metros.

Aprovechamiento: 2,0 m²/m²

Ocupación máxima: el 80% de la parcela.

Retranqueos: A todos los linderos el retranqueo será como mínimo de tres (3) metros. En situaciones en las que el frente de la parcela corresponda a edificaciones en alineación de calle será eximido el retranqueo en fachada.

En equipamiento sobre parcelas de más de 6.000 m² será preceptivo desarrollar un Estudio de Detalle que ordene justificadamente los volúmenes.

Grado 2°

Alineaciones: las definidas en los planos de ordenación, o las que se definan en planeamientos de desarrollo.

Altura máxima: nueve (9) metros (dos plantas). Se exceptúan los elementos singulares como campanarios, depósitos, torres de uso específico. Los pabellones deportivos cubiertos podrán alcanzar la altura de 9 metros.

Aprovechamiento: 0,6 m²/m²

Ocupación máxima: el 80% de la parcela.

Retranqueos: A todos los linderos el retranqueo será como mínimo de tres metros. En situaciones en las que el frente de la parcela corresponda a edificaciones en alineación de calle será eximido el retranqueo en fachada.

Otras Condiciones Generales.

Además de las Normas Generales de la Edificación, Título VI, y las de Usos, del Título V, de estas Normas, las construcciones deberán ajustarse a las condiciones establecidas por la Ley 1/1994, de 24 de mayo, de accesibilidad y eliminación de barreras en Castilla-La Mancha, y disposiciones complementarias, y las reguladas en esta Ordenanza. Prevalecerán las condiciones que sean más restrictivas y que, por tanto contribuyan a las mejores condiciones de habitabilidad, higiene, y medio ambiente.

SECCION 4ª. CONDICIONES DE USO

RÉGIMEN DE USOS.

- Usos característicos y autorizados.

Todas las edificaciones deberán cumplir las condiciones establecidas para el uso Dotacional en las Normas Generales de Uso.

En las parcelas en las que el Plan de Ordenación Municipal asigne un uso específico a cada reserva dotacional, éste podrá cambiarse por acuerdo Pleno del Ayuntamiento, siempre que se justifique que se considera innecesario el uso especificado por el Plan, y sea sustituido por cualquier otro uso dotacional previsto. En esos supuestos, los usos correspondientes a Sanitario, Categoría 12°; Servicio Público, Categoría 14°; 2 y 4; y Deportivo, Categoría 18ª, requerirán para su instalación, en zonas no previstas por este Plan de Ordenación Municipal de un estudio específico de impacto.

- Usos prohibidos.

Todos los demás.

ORDENANZA DV. DOTACIONAL DE ZONAS VERDES (CORRESPONDE CON LA ORDENANZA 7 DEL P.O.M. DE VILLANUEVA DE LA TORRE)

Ámbito y características

Pertencen a esta zona las áreas incluidas en delimitaciones de la trama que la define en el plano O.1. Calificación del Suelo del presente Plan Parcial.

No tienen una tipología propia por tratarse de espacios libres, pero aquellas construcciones que se autoriza tendrán siempre carácter de aisladas.

Su uso característico es el de Espacios Libres en todas sus categorías.

Categorías

La presente ordenanza diferencia las siguientes categorías:

1. Espacios libres.- Áreas próximas a la vivienda, pequeñas zonas verdes locales y espacios interbloques de uso público, generalmente con un alto porcentaje de pavimentación. Se incluyen en esta categoría las plazas y paseos en los que hay predominio de pavimento o terriza que de vegetación.

2. Zonas verdes Locales (Sistemas Locales)- Áreas de esparcimiento relativamente próximas a la vivienda y excepcionalmente inmediatas a las mismas, se destinan al esparcimiento en intervalos de ocio en jornadas de trabajo o escuela. Pueden tener un tratamiento como los espacios libres, las de menor tamaño, y las de mayor tamaño se asemejan más a las zonas verdes de ciudad, con arbolado, setos, plantaciones de especies florales, etc.

3. Parques de ciudad (Sistemas Generales)- Son parques de tamaño de cierta entidad que pueden tener más de cinco hectáreas o, excepcionalmente inferior pero situados en puntos estratégicos para el modelo territorial, utilizables en jornadas de ocio con desplazamientos que ocupan un tiempo no residual. Son parques urbanos con altas dosis de diseño pero que incluyen equipamientos singulares como estanques, foros, auditorios, etc.

4. Espacio libres privados. Son los espacios así definidos por el plan, pueden ser de uso público o privado y se les otorga esta categoría con el fin de garantizar su mantenimiento, por cuanto contribuyen al esponjamiento de los espacios urbanos, a la mejora del medioambiente y, en algunos casos al mantenimiento de los valores paisajísticos característicos de la ciudad.

5. Espacios libres de protección. Son franjas de protección de vías de comunicación, redes viarias, constituidas por bandas longitudinales, normalmente de ancho constante, situadas en los márgenes de aquellas. Tienen escaso tratamiento urbano y no se graffan.

Edificaciones e instalaciones permitidas

1. En la Categoría 1ª se permitirán edificaciones provisionales o ligeras, tales como kioscos de bebidas o prensa, o similares, con una sola planta y con tres metros de altura y doce metros cuadrados de ocupación.

2. En la Categoría 2ª solo se permitirán instalaciones de juego de niños.

3. En la Categoría 3ª se admiten las construcciones y usos existentes, cuya situación de concesión podrá renovarse y las edificaciones admitirán obras de mantenimiento y restauración e, incluso, de manera justificada, podrán ser ampliadas hasta un 5%.

En otros supuestos, aparte de las propias de amueblamiento, espacios de estancia y recreo, etc, cualquier instalación complementaria como auditorios al aire libre,

espacios para la práctica de deporte sin construcción pero que exija movimientos de tierra que modifique substancialmente la configuración de terreno, u otras análogas, dado el carácter de Sistemas Generales de estos espacios, su desarrollo debe llevarse a cabo mediante un Plan Especial que contemple todos los parámetros implicados y armonice las implantaciones pretendidas con el principio de protección que a estas zonas corresponde.

Condiciones de diseño

Cumplirán en todo caso las condiciones establecidas en el capítulo 7.3 de las Normas Urbanísticas del POM de Villanueva de la Torre.

Condiciones de uso

Corresponde aplicar los usos y categorías del Uso Espacios.

Se considera uso compatible el Dotacional Deportivo al aire libre, sin espectadores y sin edificación complementaria, que deban pavimentar con tratamientos superficiales distintos de las terrazas. Estos usos no podrán superar el 1% de la superficie del área delimitada.

La ocupación bajo rasante será la establecida en el apartado 3.6 de las presentes Ordenanzas (punto 17 del artículo 75 de la Normativa Urbanística del Plan General).

En caso de situación en edificio exclusivo de los usos complementarios, las condiciones de edificabilidad y forma, serán iguales a las de los usos característicos.

ORDENANZA DEIS. DOTACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS (CORRESPONDE CON LA ORDENANZA 8 DEL P.O.M. DE VILLANUEVA DE LA TORRE)

Ámbito y Características

Son áreas destinadas a alojar las instalaciones de infraestructuras urbanas al servicio de los espacios urbanos, recogidas o no en los planos de ordenación.

SECCION 1ª. INFRAESTRUCTURAS BASICAS

CONDICIONES ESPECÍFICAS

Deberán realizarse de forma adecuada al servicio que prestan, con retranqueo y barreras vegetales que los protejan en aquellas zonas donde sea posible, utilizando, en todo caso, materiales de construcción que se adecuen al entorno y a las determinaciones en las ordenanzas de estética de la zona en la que se sitúen.

No podrán ocupar espacios calificados como zonas verdes.

Canalizaciones

Tal como establecen las Normas Generales de Urbanización, ninguna red de suministro, canalización o tendido, podrá ser aéreo dentro del suelo urbano o urbanizable.

Asimismo las infraestructuras de telecomunicaciones que puedan realizarse al amparo de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 11/1998 de 24 de abril, deberán

ser también subterráneas, tal como faculta a ser regulado por los planes de ordenación el artículo 45 de la citada Ley.

Usos

Les corresponden los Usos de servicios básicos vinculados a las infraestructuras, tales como abastecimiento de agua, eliminación y tratamiento de aguas residuales y eliminación de residuos sólidos. Asimismo se incluyen las instalaciones de transporte y transformación de energía, almacenamiento y distribución de combustible, definidos en el Título V del P.O.M. de Villanueva de la Torre, del Uso Básico de Infraestructuras Básicas.

SECCION 2ª. INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE

Ámbito

Corresponde zonas de servicio de Transportes y Comunicaciones, bien sean Sistemas o asociados a las comunicaciones viarias, como Autobuses, Intercambiadores, Estaciones de Servicio, etc.

Ámbito, Condiciones y Determinaciones Generales

Se consideran pertenecientes a los Sistemas Generales de Transporte, a los efectos de aplicación de esta Ordenanza, los usos de Transporte y Comunicaciones, definidos en el Título V dentro de las Categorías 4ª, 6ª y 7ª, los cuales se regulan por su legislación sectorial aplicable y las condiciones de los usos que les corresponde regulados en el Título citado.

Su desarrollo deberá, en todo caso, llevarse a cabo mediante los correspondientes Planes Especiales de Infraestructuras que les son de aplicación.

Condiciones de los Servicios del automóvil.

En las bandas laterales del viario, en las localizaciones existentes o en las que puedan autorizarse, bien en planeamiento de desarrollo, o en su caso en el Suelo Rústico, en función de las condiciones estéticas, de tráfico, de seguridad del lugar, y de no afecciones ambientales a zonas residenciales próximas, se podrá disponer instalaciones para el establecimiento de combustible para los vehículos automóviles y actividades complementarias, con una ocupación de la superficie cubierta no cerrada no superior a trescientos (300) metros cuadrados y una altura que no supere los seis (6) metros; podrá disponerse también una superficie cubierta y cerrada que deberá cumplir las condiciones del párrafo siguiente.

La parcela mínima será de dos mil (2.000) metros cuadrados y el aprovechamiento edificable podrá ser de tres decímetros (3) cuadrados por metro cuadrado de parcela.

La altura máxima no podrá ser superior a los seis (6) metros y dos plantas.

En zonas residenciales deberán estar situadas a una distancia igual o superior a cincuenta (50) metros de cualquier vivienda existente o prevista.

Para la situación de instalaciones de estas características se deberá tramitar la correspondiente autorización.

Condiciones particulares de uso.

Uso característico:

- Infraestructuras Básicas
- Transporte y Comunicaciones Categorías 1ª a 7ª

Usos prohibidos:

- Todos los restantes.

2351

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO
CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS
ECONÓMICOS DE 1998, 1999, 2006 Y 2007

Una vez informada por la Comisión Especial de Cuentas, en la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto de 1998, 1999, 2006 y 2007 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de presentación:* Secretaria-Intervención, en horario de oficina.

Villanueva de la Torre, 7 de mayo de 2010.— El Alcalde, Luis Fuentes Cubillo.

2343

Ayuntamiento de Jadraque

Aprobados definitivamente por Decreto de esta Alcaldía n° 48/2010, dictado con fecha 30 de Abril de 2010, los padrones y listas cobratorias de la Tasa por Suministro Municipal de Agua, referidos todos ellos al primer trimestre del año 2010, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día

siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la Tasa por Suministro Municipal de Agua correspondiente al 1º trimestre del año 2010, en:

Localidad: Jadraque

Entidad Colaboradora: Caja de Ahorro Provincial de Guadalajara

Plazo de Ingreso: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la Tasa por Suministro Municipal de Agua, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2010: Del 10 de Mayo de 2010 al 10 de Julio de 2010.

Horario: 9:00 a 14:30 horas

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Jadraque, a 30 de Abril 2010.— El Tesorero, Justo Rojo Perez

2287

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2006, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Jadraque, a 5 de mayo de 2010.—El Alcalde, Alberto Domínguez Luis

2291

Ayuntamiento de Condemios de Abajo

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del presupuesto 2009 para su examen y formulación por escrito, de los reparos reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta General está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta General se observará:

a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión:* Durante el plazo anterior

c) *Oficina de presentación:* Secretaría Municipal

d) *Organo ante el que se reclama:* Pleno de la Asamblea Vecinal

En Condemios de Abajo a 4 de mayo de 2010.— El Alcalde, Andrés García Benito

2292

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2010, aprobado inicialmente por el Pleno de la Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el día 01 de mayo de 2010

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* quince días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General

c) *Organo ante el que se reclama:* Pleno de la Asamblea Vecinal

En Condemios de Abajo a 4 de mayo de 2010.— El Alcalde, Andrés García Benito

2289

Ayuntamiento de Albendiego

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del presupuesto 2009 para su examen y formulación por escrito, de los reparos reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta General está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta General se observará:

a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión:* Durante el plazo anterior

c) *Oficina de presentación:* Secretaría Municipal

d) *Organo ante el que se reclama:* Pleno de la Asamblea Vecinal

En Albendiego a 28 de abril de 2010.— El Alcalde, Luis Paulino Pereira Sánchez

2290

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2010, aprobado inicialmente por el Pleno de la Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2010

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* quince días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General

c) *Organo ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento

En Albendiego a 28 de abril de 2010.— El Alcalde, Luis Paulino Pereira Sánchez

2280

Ayuntamiento de Tendilla

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Tendilla, a 05 de mayo de 2010.—El Alcalde, Jesús M^a Muñoz Sánchez.

2251

Ayuntamiento de Aldeanueva de Guadalajara**EDICTO****EXPOSICIÓN AL PÚBLICO -
CUENTA GENERAL 2006**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público en la Secretaría de esta Entidad la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2006, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

En Aldeanueva de Guadalajara, a 04 de mayo de 2010.—El Alcalde, Ramón Heredero Martínez.

2252

**EXPOSICIÓN AL PÚBLICO -
CUENTA GENERAL 2007**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público en la Secretaría de esta Entidad la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

En Aldeanueva de Guadalajara, a 04 de mayo de 2010.—El Alcalde, Ramón Heredero Martínez.

2265

Ayuntamiento de Chillarón del Rey**ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Chillaron del Rey, a 05 de mayo de 2010.—El Alcalde Presidente, Julian Palomar Daga.

2266

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Chillaron del Rey, a 05 de mayo de 2010.—El Alcalde Presidente, Julian Palomar Daga.

2288

Ayuntamiento de Yunquera de Henares**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de abril de 2010, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa de las instalaciones municipales para participar en los eventos, ferias y encuentros organizados por el Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Yunquera de Henares, 3 de mayo de 2010.—El Alcalde, José Luis González León.

NOTIFICACIÓN EDICTAL

2371

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar mediante el presente edicto a Constantin Cristian Stanici la apertura de trámite de audiencia, que literalmente dice así:

“Teniendo conocimiento de que la siguiente persona: Constantin Cristian Stanici empadronada en la hoja 1519, correspondiente al domicilio sito en C/ La Seda n° 24 1ºD no cumplen los requisitos exigidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, al no residir en el mismo durante el tiempo necesario, residiendo sin embargo en dicho domicilio otra familia, de conformidad con el artículo 72 del referido Reglamento DISPONGO la iniciación de expediente para la declaración de baja en el Padrón municipal de Habitantes por inscripción indebida de la persona arriba mencionada, previa audiencia del interesado por plazo de diez días.”

Lo que le comunico, como interesado en el expediente, haciéndole saber que en el referido plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Yunquera de Henares, a 5 de mayo de 2010.—El Alcalde, José Luis González León.

2283

Ayuntamiento de Robledillo de Mohernando

PUBLICACIÓN APROBACIÓN PRESUPUESTO 2010

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 14 de abril de 2010, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2010, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Se publica asimismo el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Gastos por operaciones corrientes	
Cap. I	Gastos de Personal	43.833,61 €
Cap. II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	41.794,83 €
Cap. III	Gastos Financieros	
Cap. IV:	Transferencias Corrientes	52.668,29 €
	B) Gastos por operaciones de capital	
Cap. VI	Inversiones Reales	16.998,67 €
Cap. VII	Transferencias de capital	14.709,05 €
Cap. VIII	Activos financieros	
Cap. IX	Pasivos Financieros	
	TOTAL:	170.004,45 €

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Ingresos por operaciones corrientes	
Cap. I	Impuestos Directos	45.723,32 €
Cap. II	Impuestos Indirectos.....	10.200,00 €
Cap. III	Tasas y otros Ingresos.....	41.637,70 €
Cap. IV	Transferencias Corrientes	51.000,00 €
Cap. V	Ingresos Patrimoniales	13.260,00 €
Cap. VI	Enajenación con inversiones reales	
	B) Ingresos por operaciones de capital	
Cap. VII	Transferencias de Capital	4.916,17 99 €
Cap. VIII	Activos financieros.....	3.267,26 €
Cap. IX	Pasivos Financieros	
	TOTAL:	170.004,45 €

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación plaza: Secretaría-Intervención

Nº plazas: 1

Grupo: A

Forma de provisión: Nombramiento definitivo.

Observaciones: Agrupada.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Robledillo de Mohernando, a 14 de abril de 2010.— El Alcalde, Miguel Varela Sanz.

2347

Ayuntamiento de Auñón

EDICTO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO ECONOMICO 2009

D. Máximo Santos Dorado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Auñón (GUADALAJARA),
HAGO SABER:

Que se haya expuesta al público en este Ayuntamiento, la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2009, junto con sus justificantes y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En el citado plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados de nuevo por la Comisión Especial de Cuentas, emitiendo nuevo Informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que sean examinadas y en su caso aprobadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Auñón, a siete de mayo de dos mil diez.—El Alcalde, Máximo Santos Dorado.

2370

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de abril de 2010 el Presupuesto Municipal de 2010, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días para su consulta y presentación de reclamaciones que se estimen pertinentes, con la advertencia que de no presentarse ninguna quedará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Alovera a 30 de abril de 2010.— El Alcalde, David Atienza Guerra.

2366

Ayuntamiento de Almoguera

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 11 de febrero de 2010, aprobó definitivamente el proyecto de ur-

banización promovido por Fapasa, S.L., conforme al acuerdo que literalmente dice:

- *Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización propuesto por Fapasa, S.L.*

- *Aprobar el nombre de la calle de nueva creación denominada "C/ Doctor Pedro de la Mata"*

Contra el presente acuerdo cabe recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, como previo al contencioso administrativo.

En Almoguera a 6 de mayo de 2010.— El Alcalde, Luis Padrino Martínez

2248

Ayuntamiento de Pareja

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2010

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-41986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2010 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2010, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2010:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes	
	A.1 Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	383.000,00
2	Impuestos indirectos	4.000,00
3	Tasas y otros ingresos	243.580,00
4	Transferencias corrientes	340.000,00
5	Ingresos patrimoniales	20.500,00
	A.2 Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales.....	500,00
7	Transferencias de capital	135.000,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL INGRESOS	1.126.580,00

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones no financieras		
A.1 Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	251.400,00
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	307.000,00
3	Gastos financieros	300,00
4	Transferencias corrientes	50.000,00
A.2 Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	382.880,00
7	Transferencias de capital	135.000,00
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
TOTAL GASTOS.....		1.126580,00

II) PLANTILLA DE PERSONAL APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO PARA 2010

A) FUNCIONARIOS

Secretario interventor 1
 Administrativo1

B) PERSONAL LABORAL

Oficial servicios múltiples1
 Auxiliar administrativo1
 Limpiador/a1

C) PERSONAL EVENTUAL

Peón
 Socorrista
 Taquillero

Según lo dispuesto en el artículo 172.1 del citado RDL, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la Villa de Pareja, a 3 de mayo de 2010.—El Alcalde-Presidente, Fco. Javier del Río Romero

2247

Ayuntamiento de Herrera

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009, por un plazo de quince días, durante

los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Herrera a 15 de abril del 2010.—El Alcalde, Juan Pablo Martínez Naranjo.

2246

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2010, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS:

Cap.	Denominación	Euros
B) Operaciones corrientes: EUROS		
1	Impuestos Directos.	9.500,00
2	Impuestos Indirectos.....	5.000,00
3	Tasas y otros ingresos	5.000,00
4	Transferencias corrientes	12.000,00
5	Ingresos patrimoniales	19.050,00
7	Transferencias de capital	24.000,00
TOTAL INGRESOS		74.550,00

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
B) Operaciones corrientes: EUROS		
1	Gastos de personal	14.000,00
2	Gastos en bienes corrientes	19.950,00
4	Transferencias corrientes	7.600,00
B) Operaciones de Capital:		
6	Inversiones reales	33.000,00
TOTAL GASTOS		74.550,00

II.- PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ÉSTA ENTIDAD.

a) Plazas de Funcionarios: N° de plazas:

1.- Con habilitación nacional:

- Secretario-Interventor, interino 1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas

Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción. .

En Herrería a 15 de abril del 2010.—El Alcalde, Juan Pablo Martínez Naranjo.

2307

Ayuntamiento de El Casar

ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 6 de Mayo de 2010, se aprobaron las Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, una plaza de auxiliar administrativo de Administración Local, Grupo C, subgrupo c1, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Dichas bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora del Régimen Local.

El Casar, 6 de Mayo de 2010.— El Alcalde-Presidente, Ramón Vidal González

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN

1.-NORMAS GENERALES

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Auxiliar Administrativo, de la Escala de Administración General, y encuadrada en el Grupo C, subgrupo C2, de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, mediante concurso oposición.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicadas la Ley 7/2007, de 12 de Abril, Ley 7/1.985, de 2 de Abril; el R.D.L. 781/1.986, de 17 de Abril; el R.D. 896/1.991, de 7 de Junio; el R.D. 364/1995 de 10 de Marzo y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El procedimiento específico de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Nacionalidad:

- Ser español
- Ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea.

2.1.2 Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias el título Graduado en Educación Secundaria Obligatoria u otro título equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.3 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.4 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones o empleos públicos, ni estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad señaladas en la legislación vigente comprometiéndose, en su caso, a ejercer la oportuna opción.

2.1.5 Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse en referencia al último día de plazo de presentación de solicitudes.

3.-SOLICITUDES

3.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que será facilitado gratuitamente en el Ayuntamiento de El Casar, (Plaza de la Constitución, nº 1, de El Casar, provincia de GUADALAJARA)

3.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de El Casar o bien en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales al partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Casar.

3.3 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.4 Los derechos de examen serán de 12,00 € y se ingresarán en la Caja Municipal. Estarán exentos del pago de los derechos de examen aquellos aspirantes que acrediten estar en situación de desempleo.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se indicará la composición del Tribunal, lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista de excluidos deberá constar en todo caso los apellidos, el nombre y número del Documento Nacional de Identidad.

La lista de admitidos se publicará sólo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3 Al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que, además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos,

que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5.- TRIBUNAL

5.1 De acuerdo con el Artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, el Tribunal calificador estará compuesto: Presidente, Secretario y 2 Vocales técnicos que posean nivel de titulación especializada igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en algunas de las circunstancias descritas en el artículo 28.2 del citado texto legal.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y Secretario y la mitad, al menos, de sus vocales, titulares o suplentes. En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que correspondan al orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la mitad al menos, de sus vocales, titulares y suplentes.

5.5 A lo largo del proceso selectivo, el Tribunal, resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.7 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de El Casar (Pza. de la Constitución, nº 1. El Casar. GUADALAJARA). El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.8 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cual-

quier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5.9 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2.002, de Mayo.

6.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1 El orden de actuación de los opositores en los ejercicios se iniciará alfabéticamente.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan; salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

7.- PROCESO DE SELECCIÓN

7.1 FASE DE OPOSICIÓN:

La oposición constará de tres ejercicios obligatorios consistentes en:

7.1.1. PRIMER EJERCICIO

El primer ejercicio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 50 preguntas con respuestas múltiples, siendo solo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de materias específicas, Anexo 1 de esta convocatoria; el tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos. Las respuestas erróneas se penalizarán con 0,2 puntos, no se penalizarán las respuestas en blanco.

La calificación máxima para este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

7.1.2. SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en desarrollar por escrito, con ordenador utilizando las herramientas de: Microsoft Word, Hoja de cálculo Excel y Base de Datos Access, un supuesto práctico relacionada con las funciones propias del puesto a cubrir, que planteará el tribunal.

La calificación máxima para este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

TERCER EJERCICIO

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas extraídos a la suerte, uno del Temario General y otro del Temario Específico, de los comprendidos en el programa que figura como anexo 1 de esta convocatoria.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal y la capacidad de síntesis. La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el tribunal.

El tribunal, concluida la lectura, podrá dialogar con el aspirante sobre la materia objeto de los mismos y pedirle cualesquiera explicaciones complementarias.

La calificación máxima para este segundo ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

7.2 FASE DE CONCURSO

En la fase de concurso de méritos sólo participarán aquellos aspirantes que hubiesen aprobado la fase de oposición.

Serán méritos puntuables:

- a) La experiencia profesional
- b) La Formación

CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO:

Normas Generales:

Los aspirantes alegarán los méritos a los que se refiere la base 7.2 en la instancia. Junto a la instancia se aportarán los documentos acreditativos de dichos méritos debidamente compulsados.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día de plazo de la presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

A) Experiencia profesional: Los servicios prestados en cualquier administración pública como funcionario interino o personal laboral temporal o indefinido en el Grupo C, subgrupo C2, se valorarán a razón de 0,40 punto por cada mes de servicio, hasta un máximo de 12 puntos.

B) Formación:

- Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Administraciones Públicas, directamente relacionados con la contabilidad municipal, a razón de:

Cursos de más de 20 horas: 1 punto

En ningún caso la puntuación por formación podrá exceder de 3 puntos.

7.3 CALIFICACIÓN FINAL

La calificación total del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

8.- LISTA DE APROBADOS

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en la sede del Ayuntamiento, la relación de aspirantes aprobados con su Documento Nacional de Identidad.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1 En el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se publique la lista de aprobados, éstos deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del título exigido.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de cualquier Administración Pública

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán tomar posesión y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

10.1 Presentada la documentación por los interesados y siendo ésta conforme, el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento.

10.2 El nombramiento será notificado a los interesados que deberán tomar posesión en el plazo de siete días, a contar desde la notificación.

10.3 Quien sin causa justificada no tome posesión de la plaza en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

11.- NORMA FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se derive de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/1.998, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PROGRAMA DE MATERIAS

PARTE GENERAL

TEMA 1. 1.-La Constitución Española de 1.978: Características. Estructura. Contenido Principios Generales Derechos Fundamentales y Libertades Públicas: Principio General. Concepto. Catalogación. Estudios de diversos grupos. Garantía de los derechos y libertades.

TEMA 2. 3.-Organización Territorial del Estado: Esquema general. Principios Constitucionales. Administración Local. Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha: Elaboración. Contenido. Reforma

TEMA 3. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación: Consideraciones previas. Enumeración de los principios de actuación de la Administración Pública. Examen de cada uno de ellos.

TEMA 4. El acto administrativo: Concepto. Elementos. Clasificación. Invalidez. Derecho positivo español. Principios generales del procedimiento administrativo: Concepto. Clases Fases del procedimiento administrativo general: Principios. Normas reguladoras. Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Fases.

TEMA 5. Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

TEMA 6. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas: Contratos administrativos típicos, especiales y privados. Requisitos de los contratos. La Administración contratante. El contratista.

La selección del contratista, actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

TEMA 7. La responsabilidad patrimonial de la administración pública: Caracteres. Los presupuestos de responsabilidad. Daños resarcibles. Efectividad de la reparación. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 8. El dominio público: concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. Régimen jurídico. Uso y utilización. El patrimonio privado de la Administración: Concepto. Clasificación. Adquisición. Régimen Jurídico. Enajenación, cesión y utilización.

TEMA 9. Hacienda Pública: Los ingresos públicos: Situación de la teoría del Ingresos Público. Concepto Clasificación.

Los Impuestos: Concepto. Características. Elementos de la relación tributaria. Las Tasas Fiscales: Concepto. Características. Las Tasas en el derecho positivo. La Ley General Tributaria: Propósitos. Características. Principios Informadores.

PARTE ESPECIAL

TEMA 1. El Régimen Local Español: Concepto de Administración Local. Evolución del Régimen Local Principios Constitucionales y Regulación Jurídica. La Administración Local: Entidades que comprende Regulación actual

TEMA 2. La Provincial en el Régimen Local: Antecedentes. Concepto. Caracteres. Organización Provincial. Competencias: Organización Provincial. Estudio de los órganos Provinciales. Competencias. Regímenes especiales. El Municipio: Evolución. Concepto. Elementos esenciales. Denominación y cambio de nombre de los municipios. El Término Municipal: Concepto. Caracteres. Alteración de términos municipales. La población: Concepto. El empadronamiento: Concepto. Regulación. Obligación de la inscripción. Contenido. Gestión. Padrón de españoles residentes en el extranjero: Concepto. Obligación de inscribirse y baja, contenido.

TEMA 3 Organización Municipal: concepto. Clases de órganos. Estudio de cada uno de los órganos. Competencias: Conceptos y clases. Legislación española Otras Entidades Locales

Mancomunidades Municipales: Carácter y fundamento. Régimen de las mismas. Agrupaciones municipales: Carácter y fundamento. Modalidades. Las comarcas Entidades Locales menores: concepto y naturaleza. Regulación actual. Creación, modificación y supresión. Órganos. Competencias. Concejo abierto.

TEMA 4. - Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Concepto y diferenciaciones. Evolución Histórica. Clases Procedimiento de elaboración y aprobación: Procedimiento para las generales o no específicas. Procedimiento en las específicas

TEMA 5 La Función Pública Local: Ideas generales. Concepto de funcionario. Clases Organización de la Función Pública Local: Órganos y grupos que la integran. Funcionarios con habilitación de carácter nacional. Funcionarios propios de las Corporaciones. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones en que pueden encontrarse

La Oferta de empleo público y las relaciones de puestos de trabajo.

TEMA 6. Derechos y Deberes de los Funcionarios públicos locales: Derechos. Deberes. Régimen disciplinario. Derecho de sindicación La Seguridad Social: Afiliación. Cotización. Asistencia sanitaria. Incapacidad temporal. Maternidad. Invalidez permanente.

TEMA 7. - El personal laboral al servicio de las Entidades Locales: Precedentes legislativos. Situación actual. Régimen Jurídico: Personal laboral. Personal eventual. Contratación para trabajos específicos.

TEMA 8 Los Bienes de las Entidades Locales: Concepto. Clases. Bienes de dominio público local. Bienes patrimoniales locales.

TEMA 9 Funcionamiento de los Organos colegiados locales: Convocatoria y Orden del día: Régimen de sesiones. Adopción de acuerdos. Actas y Certificados de acuerdos: Borrador del Acta y aprobación. Transcripción del Acta al Libro. Firma del Acta. Certificados de acuerdos.

TEMA 10. - Haciendas Locales. Clasificación de los Ingresos: conceptos generales. Potestad tributaria de los Entes Locales. Fases de la potestad tributaria. Fiscalidad de las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales: Potestad reglamentaria. Tramitación de las Ordenanzas y Acuerdos. Contenido. Entrada en vigor.

TEMA 11. -Régimen Jurídico del Gasto Público local: Introducción y concepto. Clase de gastos. Los créditos para gastos. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera. El tribunal de Cuentas. Contabilidad y cuentas

TEMA 12. Los Recursos de las Haciendas Locales: Enumeración. Recursos de los municipios. Recurso de las provincias. Recurso de otras Entidades Locales. Regímenes especiales. Los ingresos de Derecho Privado. Las subvenciones y otros ingresos de Derecho Publico

TEMA 13. Los tributos locales: Principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tri-

butaria: Contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

TEMA 14. El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base Liquidable. Cuota, devengo y periodo impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: Las tarifas. Devengo y periodo impositivo. Gestión censal. Gestión tributaria. Recargo provincial. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Hecho imponible. Beneficios fiscales. Sujeto pasivo. Periodo impositivo y devengo. Gestión.

TEMA 15. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Beneficios fiscales. Base imponible. Gestión. Cuota y devengo. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana. Naturaleza y hecho imponible. Beneficios fiscales Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión.

TEMA 16. Las tasas y los precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales. Anticipo y aplazamiento de cuotas. Colaboración ciudadana.

TEMA 17. Los Presupuestos Locales: Concepto. Contenido del Presupuesto General. Anexos del Presupuesto General. Estructura presupuestaria. Formación y aprobación. Entrada en vigor. Ejercicio presupuestario. Liquidación. Modificaciones presupuestarias.

TEMA 18.- Municipio de El Casar: Características, superficie, población, callejero, Barrios y Urbanizaciones.

TEMA 19.- Ordenanzas Municipales de El Casar

2360

Ayuntamiento de Pioz

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Asunto: Elección de Juez de Paz , Titular y Sustituto

D. Emilio Rincón López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pioz, (Guadalajara), HAGO SABER:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.,

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento. En Pioz. a cuatro de mayo de dos mil diez.

2394

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

CONVOCATORIA Y BASES PARA CONSTITUIR BOLSA DE TRABAJO DE BIBLIOTECARIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2010, se aprobó la convocatoria y las siguientes bases para la constitución de una bolsa de trabajo de Bibliotecario (Grupo C, Subgrupo C1).

Las presentes bases se adaptan a lo establecido por la Orden de 24 de octubre de 2.009, de la Consejería de Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. DOCM n° 214, de 3/11/2009.

PRIMERA.- Se convocan pruebas de selección para constituir bolsa de trabajo para puestos de BIBLIOTECARIO (Grupo C, Subgrupo C1), para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, en los supuestos de bajas, licencias, vacaciones, vacantes, programas concretos subvencionados por la Consejería de Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, etc.

En caso de contratación subvencionada por la Junta de Comunidades, como mínimo, el contrato será equivalente al Grupo C, Subgrupo C1, nivel 16. y tendrá la consideración de personal laboral temporal. En tal caso, la jornada mínima contratada deberá ser, en cualquier caso, de 20 horas.

SEGUNDA.- La selección se hará mediante valoración de méritos y pruebas selectivas (concurso-oposición), consistente en:

BAREMO DE MERITOS

• Titulación académica:

Se valorará exclusivamente la titulación superior a la del puesto de trabajo ofertado y solamente un título por aspirante.

- Título de Licenciado en Documentación 2 puntos.
- Título de Diplomado en Biblioteconomía1,50 puntos.
- Título de Licenciado Universitario1 puntos.
- Título de Diplomado Universitario ..0,50 puntos.

• Formación:

El Tribunal valorará con 0.005 puntos cada hora de los cursos realizados de carácter oficial u organizados por entidades profesionalmente reconocidas, que hayan sido debidamente acreditados por el aspirante y en los

que conste su duración. Se establecen dos bloques, no pudiéndose superar las puntuaciones establecidas para cada uno de ellos. En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 3 puntos.

- Cursos de Biblioteconomía, de más de 10 horas cada uno, hasta un máximo de 2 puntos.

- Cursos sobre Internet, tecnologías de la información e informática documental de más de 30 horas lectivas cada uno: hasta un máximo de 1 punto.

Solo se tendrán en cuenta aquellos cursos de formación que hayan sido realizados en los cinco años anteriores a la fecha de finalización de presentación de solicitudes de la convocatoria.

• Experiencia profesional en bibliotecas y centros técnicos bibliotecarios:

La Comisión de selección valorará la experiencia profesional exclusivamente a través de contratos de trabajo que se justifiquen documentalmente. La puntuación total asignada por experiencia no podrá exceder de 5 puntos.

- Experiencia en bibliotecas públicas en puestos de igual o superior categoría al a del puesto al que se opte, 0,1 puntos por mes trabajado.

- Experiencia en bibliotecas públicas en puestos de inferior categoría a la del puesto al que se opte, 0,05 puntos por mes trabajado.

- Experiencia en bibliotecas privadas, 0,025 puntos por mes trabajado.

Únicamente se valorarán los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado las dos pruebas del proceso selectivo.

PRUEBAS SELECTIVAS:

a) Prueba teórica. Desarrollar por escrito uno de los temas incluidos en el Anexo. El Ayuntamiento podrá optar por la realización de un examen tipo test de respuestas alternativas.

b) Prueba Práctica. Podrá consistir bien en una prueba de catalogación, clasificación y asignación de encabezamientos de materia, bien en un supuesto práctico relacionado con las funciones a desempeñar (atención a usuarios, resolución de necesidades de información, préstamo y ordenación de fondos).

Cada parte del ejercicio se calificará independientemente, con una puntuación de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzarse un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas para superar la prueba. El conjunto de la fase de oposición no podrá superar los 20 puntos

TERCERA.- Las instancias serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en el Registro General de la Corporación (entre las 9 y las 14 horas), o bien en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes harán constar en la instancia que reúnen los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener la nacionalidad de alguno de los Estados a que se refiere la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y tener cumplidos 16 años de edad.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas o comprometerse, en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la Ley citada.

Además, presentarán, en su caso, certificaciones acreditativas de los méritos alegados, o fotocopia de los mismos. Será necesario, junto con los contratos de trabajo, aportar certificación de "vida laboral" expedida por la Seguridad Social.

Las fotocopias no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar.

En todo caso los originales se requerirán en el momento de formalizar los contratos. Los aspirantes que aleguen el mérito de haber prestado servicios al Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, cuyos datos obren en el Servicio de Recursos Humanos, no están obligados a acompañar justificante de los mismos, debiendo, no obstante hacer constar en su instancia dichos servicios, los cuales se aportarán directamente al Tribunal.

Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

CUARTA.- La lista de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, dentro de los veinte días siguientes a contar del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA.- El Tribunal Calificador estará formado por:

PRESIDENTE:

• Titular: Pilar de Isidro Robledillo

Suplente: Javier Segura Arnau

VOCALES:

• Titular: Isabel López de la Fuente Martínez
Suplente: Leticia Varona Alonso

• Titular: Mariano Pomedá Fernández
Suplente: M^a Carmen Ordóñez Gutiérrez

• Designado por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha:

Titular: A designar.

Suplente: A designar.

SECRETARIO: Titular: : Pilar López Sanz

• Suplente: Juan Carlos Tarango Modino

Todos los miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación superior o igual a la exigida para puesto.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/1.988, de 4 de marzo, y a los efectos de esta disposición los observadores tendrán consideración de miembros del Tribunal.

SEXTA.- La primera prueba selectiva se realizará en la fecha que se señale en el tablón de anuncios, junto con la relación de admitidos. En todo caso, se efectuará dentro de los 15 días siguientes desde la finalización del plazo de presentación de instancias.

SÉPTIMA.- Los criterios de selección serán los siguientes:

El Tribunal valorará los méritos conforme se señala en la base segunda, hasta un máximo de 10 puntos. Las pruebas selectivas se valorarán de 0 a 20 puntos, la primera y de 0 a 20 puntos la segunda, siendo la puntuación total de cada aspirante la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, suprimiendo las extremas en caso de diferir en más de 3 puntos sobre los 10 máximos de cada prueba.

La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación total de los méritos a la lograda en las pruebas selectivas.

Serán propuestos para integrar la bolsa de trabajo los aspirantes que hayan superado las pruebas, ordenados de mayor a menor puntuación.

OCTAVA.- Los aspirantes seleccionados deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base tercera, en el momento de ser llamados para su nombramiento o contratación.

NOVENA.- Si el día de finalización de plazo o de actuación obligada fuese sábado o festivo, se pasará al día siguiente hábil.

DÉCIMA.- En caso de concurrir en el tiempo dos o más ofertas de plazas de la categoría correspondiente a la bolsa, elegirán los aspirantes en función del puesto obtenido en dicha bolsa.

En Cabanillas del Campo, a 10 de mayo de 2010.
El Alcalde-Presidente, Jesús Miguel Pérez.

ANEXO I

PROGRAMA BIBLIOTECARIOS (GRUPO C)

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenidos. Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

2. El procedimiento administrativo. La Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

3. Régimen de la Función Pública. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades.

4. La igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito de las Administraciones Públicas. Políticas públicas de igualdad.

5. Concepto y función de la biblioteca. Tipos de bibliotecas.

6. La biblioteca pública. Concepto y función.

7. Formación de la colección. Selección y adquisición: criterios, fuentes y métodos.

8. Organización, mantenimiento y control de los fondos de la biblioteca. Tipos de catálogos. El catálogo automatizado.

9. Instalación y equipamiento de la biblioteca. Diseño espacial de los servicios bibliotecarios.

10. Proceso técnico de los fondos: libros, publicaciones periódicas y materiales especiales. Catalogación: normas ISBD y formato MARC.

11. Proceso técnico de los fondos: libros, publicaciones periódicas y materiales especiales. Clasificación: Principales sistemas de clasificación, la CDU y la Lista de Encabezamientos de Materias para Bibliotecas Públicas.

12. Servicios y secciones de la biblioteca pública: Mediateca, Sala Infantil, Hemeroteca, Sección Local, Préstamo Bibliotecario e Interbibliotecario.

13. Servicios a los usuarios: información y referencia, formación de usuarios y extensión cultural en la biblioteca.

14. Sistemas y redes de bibliotecas. Cooperación bibliotecaria.

15. Automatización de bibliotecas públicas. Los sistemas integrados de gestión bibliotecaria.

16. Internet: conceptos y servicios. Principales aplicaciones a las funciones y servicios en la biblioteca pública.

17. Las tecnologías de la información en bibliotecas públicas: soportes ópticos, electrónicos y bases de datos.

18. La animación a la lectura: concepto, técnicas y ámbitos de actuación.

19. El sistema español de bibliotecas. El sistema bibliotecario de Castilla-La Mancha.

ANEXO II
SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO- OPOSICIÓN PARA
CONSTITUIR UNA BOLSA DE TRABAJO DE BIBLIOTECARIOS (Grupo C,
Subgrupo C1).

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO (Calle, Plaza...)		C.POSTAL LOCALIDAD
D.N.I.	TELFONO	

SOLICITO:

Tomar parte del concurso-oposición que se van a llevar a cabo para constituir una bolsa de trabajo de bibliotecario/a para prestar servicios en el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, en los supuestos de bajas, licencias, vacaciones, vacantes..... que se produzcan del personal de la Biblioteca Pública Municipal.

MANIFIESTO:

Que conozco las Bases, publicadas en el B.O.P. nº de fecha de de 2010 y que reúno todos los requisitos establecidos en la base tercera de la convocatoria.

RELACION DE MÉRITOS QUE SE ADJUNTAN:

En a dede 2010.

(Firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

2254

EATIM de Tobillos**ANUNCIO**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2010, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez agotado el periodo de información pública señalado en el mismo precepto.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	C. Operaciones no financieras	
	A. 1 Operaciones corrientes	
1	Gastos de persona	1.315,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	69.435,00 €
3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	3.500,00 €
	A.2 Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	70.250,00 €
7	Transferencias de capital	
	B. Operaciones financieras	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL	144.500,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	C. Operaciones no financieras	
	A.1 Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	
2	Impuestos indirectos	
3	Tasas y otros ingresos	52.200,00 €
4	Transferencias corrientes	49.300,00 €
5	Ingresos patrimoniales	17.500,00 €
	A.2 Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	25.500,00 €
	B. Operaciones financieras	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL	144.500,00 €

ANEXO DE PERSONAL

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACION

-Nº de orden: 1

-Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención

-Grupo: A1

-Nº de puestos: 1
 -Nivel de complemento de destino: 24
 -Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y régimen jurídico aplicable para el personal laboral: Reconocido
 -Forma de provisión: Interino nombrado por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha
 -Titulación académica: Licenciada
 -Formación específica: Administración Local
 -Observaciones: 16% Agrupación
 -Nº de orden: 2
 -Denominación de la plaza: Peón servicios múltiples
 -Grupo:
 -Nº de puestos: 1
 -Nivel de complemento de destino:
 -Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y régimen jurídico aplicable para el personal laboral: No reconocido
 -Forma de provisión: Personal Laboral
 -Titulación académica: Estudios Básicos
 -Formación específica:
 -Observaciones: Laboral Temporal subvencionado por INEM

Podrán interponer recurso contencioso administrativo contra el referido Presupuesto en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la ley de Bases del Régimen Local y artículos 170 y 171 en cuanto a interesados y motivos del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tobillos (Guadalajara) a 26 de abril de 2010.— La Alcaldesa, Ana Alba Romero.

2348

Mancomunidad Aguas del Sorbe

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN EL PERFIL DE CONTRATANTE

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29 de abril de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de suministro de hidróxido cálcico lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 1840.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro de hidróxido cálcico.

b) *Fecha de publicación:* 15 de marzo de 2010.

c) *Boletín o Diario Oficial y Perfil de Contratante;* fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 32.

3. Tramitación y procedimiento.

a) *Tramitación:* Ordinaria.

b) *Procedimiento:* Abierto.

4. Precio del Contrato: A ofertar por los licitadores.

5. Adjudicación Provisional:

a) *Fecha:* 29 de abril de 2010.

b) *Contratista:* Germán Rodríguez Drogas Industrias, S.A. (GERDISA).

c) *Nacionalidad:* Española.

d) *Importe o canon de adjudicación:* 0,101 €/kg. y 0,01616 €/kg., de IVA.

En Guadalajara, a 3 de mayo de 2010.—El Presidente, Juan Jesús Domínguez Picazo.

2349

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29 de abril de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de suministro de dióxido de carbono lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) *Organismo:* Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.

c) *Número de expediente:* 1841.

2. Objeto del contrato:

a) *Descripción del objeto:* Suministro de dióxido de carbono.

b) *Fecha de publicación:* 15 de marzo de 2010.

c) *Boletín o Diario Oficial y Perfil de Contratante;* fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 32.

3. Tramitación y procedimiento.

a) *Tramitación:* Ordinaria.

b) *Procedimiento:* Abierto.

4. Precio del Contrato: A ofertar por los licitadores.

5. Adjudicación Provisional:

a) *Fecha:* 29 de abril de 2010.

b) *Contratista:* A.L. Air Liquide, S.A.

c) *Nacionalidad:* Española.

d) *Importe o canon de adjudicación:* Dióxido de carbono: *Importe neto:* 55 €/Tn; *importe IVA:* 8,8 €/Tn; *Alquiler instalaciones:* *importe neto:* 195 €/mes; *importe IVA:* 31,2 €/mes.

En Guadalajara, a 3 de mayo de 2010.—El Presidente, Juan Jesús Domínguez Picazo.

2350

ANUNCIO

CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD COMO FUNCIONARIO DE DOS PLAZAS DE OFICIAL C1.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29 de abril de 2010, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir dos plazas de Oficial C1 para esta Mancomunidad, mediante sistema de concurso-oposición por promoción interna.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD COMO FUNCIONARIO DE DOS PLAZAS DE OFICIAL C1.

Vacante en la plantilla funcional de esta Mancomunidad, e incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2009 dos plazas de Oficial, se convoca para su provisión en propiedad concurso oposición que se regirá, además de por las presentes bases, por las siguientes disposiciones:

— La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

— La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— La Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

— Los artículos 130 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

— El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

— El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

BASES

PRIMERA.- PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Dos plazas de Oficial incluida en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios, y dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo de Clasificación "C1" del artículo 25 de la Ley 30/1.984, de 2 de Agosto, y demás

que correspondan de conformidad con la legislación vigente.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES.

I.- Requisitos. Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en alguna de las siguientes situaciones:

e.1) Estar en posesión de Título de técnico de grado superior de Formación Profesional (F. P. 2, Maestría Industrial o Técnico especialista) o equivalente o encontrarse en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de cualquiera de estas especialidades

* Electricidad, electrónica.

* Equipos e instalaciones electrotécnicas.

* Soldadura y calderería – Construcciones metálicas.

* Instalación y mantenimiento electromecánico.

* Montaje y mantenimiento de instalaciones Frío-Calentamiento.

* Operaciones de proceso en planta química – Química ambiental.

* Sistemas de regulación y control automático.

* Producción por mecanizado.

* Mantenimiento de equipos industriales.

* Mantenimiento y montaje de instalaciones de edificio y proceso.

En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Cultura o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

e.2) Poseer una antigüedad de ocho años en plaza de grupo inmediatamente inferior, de acuerdo con lo establecido en la disposición vigésimo segunda de la Ley 42/1994.

f) Estar en posesión de permiso de conducción de vehículos, categoría B.

g) Ser funcionario de la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Perso-

nal de Oficios, Grupo C2, de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, con una antigüedad, al menos, de dos años en el cuerpo o escala a que pertenezca.

II.- Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario de carrera del aspirante propuesto.

TERCERA.- SOLICITUDES.

I.- Quienes deseen tomar parte en el Procedimiento de selección lo solicitarán mediante instancia dirigida al Sr. Presidente de la Mancomunidad, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la Base Segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, sin que hayan de presentarse documentos acreditativos de tales condiciones, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de Abril. Las personas con minusvalías deberán aportar fotocopia de la certificación de la Delegación Provincial de Bienestar Social correspondiente, de la Consejería de Bienestar Social, que acredite la condición legal de minusválido.

Las instancias citadas se presentarán conforme al modelo que figura como Anexo II de estas bases.

II.- Igualmente, en la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen, de los que puntuarán en la fase de Concurso, según lo señalado en la base sexta, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, o en caso de imposibilidad mediante declaración jurada relativa a la veracidad de los méritos alegados y compromiso formal de aportar dichos documentos con el límite máximo de 48 horas antes de la fecha de valoración del Concurso de Méritos, no pudiendo calificarse méritos alegados con posteridad a la presentación de dicha instancia y de no acreditarse debidamente estos méritos no se tendrán en cuenta en la calificación de la fase de Concurso.

III.- Las Bases de la convocatoria y Anexos a las mismas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) de Guadalajara y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Un extracto de la convocatoria se publicará también en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.)

IV.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar del siguiente al de publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el B.O.E.

En dicho extracto además de los insertos precisos, se avisará que en el B.O.P. se publicará la resolución aprobatoria de la lista de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento de selección, así como la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios de la fase de oposición y los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Las instancias y documentación oportunas se presentarán en horario de Registro en esta Mancomunidad de

Aguas del Sorbe (de 9'00 horas a 14'00 horas), de lunes a viernes, en el Registro General de la misma, (C/. Sigüenza, 11. Guadalajara) o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre; de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V.- Los efectos administrativos de la convocatoria se producirán desde la fecha del B.O.E. en que se publique el extracto referido en los apartados anteriores.

CUARTA.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta Resolución se publicará en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Contra esta Resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P.

Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional, siendo la publicación en éstos determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

I. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto de la siguiente forma:

a) Presidente: El designado por la Presidencia.

b) Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

c) Vocales:

- Cuatro vocales designados por la Presidencia.

II. La designación de vocales deberá recaer en funcionarios con titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas (Subgrupo C1) y titulaciones descritas en la base segunda.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes le serán de aplicación las mismas prescripciones.

III.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

IV.- A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en las Oficinas de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, sitas en Guadalajara, C/. Sigüenza, 11.

V.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas

en el artículo 28 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante.

Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre.

VI.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

VII.- El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección para las plazas a proveer a través de Concurso-Oposición, constará de las siguientes fases:

I. – Concurso.

II.- Oposición.

I. Fase de Concurso.

La fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no será eliminatoria ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La valoración deberá finalizar al menos veinticuatro horas antes del inicio de las pruebas selectivas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de los mismos.

Los méritos alegados y justificados por los aspirantes en el Concurso de Méritos, y que el Tribunal valorará, son los que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica:

Méritos específicos:

Por estar en posesión del título de Formación Profesional de Grado Medio en las especialidades requeridas para el ingreso: 2 puntos.

Por estar en posesión del título de Formación Profesional de Grado Superior en las especialidades requeridas para el ingreso: 3 puntos.

Si se estuviera en posesión de la titulación de Grado Superior, no se calificará la titulación de Grado Medio.

Valoración del trabajo desarrollado:

b.1. Por experiencia en el desempeño del puesto de trabajo convocado, mediante sustituciones durante los últimos cinco años, a razón de 0,2 puntos por mes, hasta un máximo de 1 puntos.

b.2 Por cada año completo de servicio prestado en algún puesto de trabajo de la Estación de tratamiento de Agua Potable o de la Sección de Mantenimiento de Redes, a razón de 0,3 puntos por año, hasta un máximo de 9 puntos.

b.3 Por antigüedad en las Administraciones Públicas, a razón de 0,4 puntos por año, hasta un máximo de 12 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento:

Únicamente se valorarán aquellos cursos relacionados con las funciones propias de la plaza a que se opta, impartidos por centros legalmente autorizados y hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

Por cada curso de 15 horas lectivas: 0,3 puntos.

Por cada curso de 16 a 40 horas lectivas: 0,6 puntos.

Por curso de más cuarenta horas lectivas: 1 punto.

Por curso impartido por M.A.S. de 50 o más horas: 3 puntos.

No serán objeto de valoración la asistencia o participación en jornadas, seminarios y en aquellos cursos de duración inferior a quince horas.

II. Fase de Oposición.

La fase de oposición constará de un único examen con dos ejercicios teórico-prácticos.

El tribunal establecerá libremente el tiempo disponible para la resolución del ejercicio.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

I.- En la Resolución del Sr. Presidente de la Corporación a que se refiere la Base Cuarta, y que se publicará en el B.O.P., se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar en que se reunirá el Tribunal a efectos de valoración de los méritos alegados por los Concursantes (Fase de Concurso) y el día, hora y lugar en que se celebrará el ejercicio de la oposición y que asimismo, se hará público en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como los sucesivos anuncios de la Convocatoria. En el mencionado anuncio se hará pública igualmente la composición del Tribunal.

II.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la Oposición quienes no comparezcan.

III. El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ" (Resolución de 14/12/2009 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha), en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "I", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O" y así sucesivamente.

OCTAVA.- CALIFICACIONES.

I. Fase de Concurso: En la fase de concurso, la valoración de los méritos de cada aspirante se obtendrá aplicando las reglas que figuran en la base sexta, apartado uno.

II. – Fase de Oposición:

Cada uno de los ejercicios teórico-prácticos se puntuará con un máximo de diez puntos, sobre un total de veinte puntos. La prueba será eliminatoria en su conjunto, pero no por separado.

III.- La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

I.- El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la "relación de aprobados", por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas en el Procedimiento de selección.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

II.- El Tribunal declarará aprobado y elevará al Sr. Presidente de la Mancomunidad propuesta de nombramiento de funcionario de carrera de los opositores que hayan obtenido las máximas puntuaciones, sumadas la obtenida en la fase de concurso y en la de oposición. Si existe empate, se atenderá en primer lugar a la mejor puntuación obtenida por aplicación de los servicios contemplados en el apartado b) de la base sexta. De persistir el empate se tendrá en cuenta la puntuación del segundo ejercicio.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

I.- En el plazo de veinte días naturales, a contar del de la publicación de la "relación de aprobados" a que se refiere la Base anterior, los aspirantes propuestos presentarán los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda, y concretamente la siguiente documentación:

A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado del original para su compulsa).

B) Certificado de nacimiento.

C) Declaración de no hallarse comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado por esta Mancomunidad.

D) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

E) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto.

Los aspirantes que tengan la condición legal de minusválidos, deberán presentar, además, certificación que acredite tal condición expedida por la Delegación Provincial de Bienestar Social, de la Consejería de Bienestar Social, al objeto de acreditar la condición legal de minusválido y ser compatibles con las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

F) Acreditación de estar en posesión de la titulación descrita en la cláusula segunda, apartado c) de estas bases.

G) Fotocopia del permiso de conducción (acompañado del original para su compulsa).

II.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentare la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

III.- Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos o contratados en régimen laboral por Organismos Públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos cuando obtuvieron su anterior nombramiento, por lo que tendrán que presentar únicamente, el certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que depende, justificativo de su condición, de que cumple las condiciones y requisitos señalados en la base segunda, sin perjuicio de tener que acreditar aquellos que se exigen y no consten en su expediente personal.

UNDÉCIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Cumplimentado por los aspirantes propuestos lo establecido en la Base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Sr. Presidente de la Mancomunidad efectuará los nombramientos correspondientes, debiendo los interesados tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en su derecho, por caducidad del nombramiento.

DUODÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1.984, de 26 de Diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA.- NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, ley 30/1.984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio, Real Decreto 364/1.995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones aplicables y concordantes.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.

La presente Convocatoria y sus Bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, así como cualquier otro que el interesado estime conveniente.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente Convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los

interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O I

P R O G R A M A

- 1.- Abastecimiento de agua (Captación, transporte, tratamiento y distribución).
- 2.- Principales unidades de medida eléctrica.
- 3.- Nociones sobre apartamiento de maniobra.
- 4.- Grados y modos de protección de aparatos eléctricos.
- 5.- Infraestructuras de transporte de agua en la M.A.S.
- 6.- Infraestructuras de potabilización de agua en la M.A.S.
- 7.- Infraestructuras de regulación y control en la M.A.S.
- 8.- Tipos de tuberías y sus materiales.
- 9.- Tipos de válvulas y aplicaciones.
- 10.- Tipos de uniones y aplicaciones.
- 11.- Tipos de bombas y aplicaciones.
- 12.- Circuitos eléctricos y esquemas.
- 13.- Curvas características de una bomba.
- 14.- Tipos de redes de abastecimiento de agua.
- 15.- Elementos en redes de distribución: tuberías, bombas, válvulas, ventosas, desagües, piezas especiales, etc.
- 16.- Redes de transporte de agua. Cortes de arterias. Orden de cierre en un corte y de apertura en un restablecimiento.
- 17.- instalación de redes de abastecimiento. Materiales empleados.
- 18.- Conocimientos básicos sobre obra civil. Zanjas, colocación de tuberías, reposición, formación de arquetas, etc.
- 19.- Nociones básicas de soldadura. Tipos de soldadura y sus aplicaciones.
- 20.- Automatismos e instrumentación en una red de abastecimiento de agua.
- 21.- Tipos de depósitos. Limpieza y desinfección.
- 22.- Almacenamiento, manipulación, preparación y dosificación de reactivos.
- 23.- Nociones sobre contaminación del agua y parámetros indicadores de la misma.
- 24.- Procesos que componen una línea de tratamiento.
- 25.- Conocimientos básicos sobre unidades, valores típicos y evolución de los procesos de tratamiento de aguas potables.
- 26.- Puntos de muestreo, tomas de muestra y conservación de las mismas.
- 27.- Normas e instrucciones complementarias del reglamento electrotécnico de baja tensión.
- 28.- Conocimientos sobre máquinas y herramientas utilizadas en el mantenimiento mecánico y eléctrico.
- 29.- Lubricación. Tipos de lubricantes y su utilización.

30.- Conocimientos básicos de informática bajo WINDOWS.

31.- Prevención de riesgos laborales.

32.- Normativa sobre aguas potables.

ANEXO II

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD COMO FUNCIONARIO DE DOS PLAZAS DE OFICIAL C1, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE.

DATOS PERSONALES

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nombre:

D.N.I.

Fecha de Nacimiento:

Teléfono:

Correo electrónico:

Domicilio (calle y número):

Provincia:

Localidad:

C.P.:

SOLICITO: Tomar parte en el proceso selectivo que se describe en el encabezamiento, convocado mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado número, de fecha

Manifiesto tener conocimiento de las bases de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n°., de fechay que a tal efecto reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, y me comprometo, en caso de ser nombrado, a tomar posesión en los plazos que determina la Ley.

FASE DE CONCURSO: Méritos que se alegan:

..... a de de 2010.

Sr. Presidente de la Mancomunida Aguas del Sorbe

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Guadalajara, 3 de mayo de 2010.—El Presidente, Juan Jesús Domínguez Picazo

2281

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Guadalajara

55920

Número de Identificación único: 19130 45 3 2010
0100189

Procedimiento: Derechos Fundamentales 0000001
/2010001

Recurrente: D/ña. Gestesa Desarrollos Urbanos S.L.

Recurrido/a: D/ña. Cámara de Comercio e Industria
de Guadalajara

EDICTO

D. Avelino Sánchez Tapiz, Secretario del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita el Procedimiento de Derechos Fundamentales número 1/2010, promovido por ‘Gestesa Desarrollos Urbanos S.A.’ y otros, contra el Acuerdo de la Junta Electoral de la Cámara de Comercio e Industria de Guadalajara de 11 de marzo de 2010, por el que se anula el voto por correo emitido en el proceso electoral para la elección de miembros del Pleno de dicha Entidad así como la celebración del escrutinio de 16-3-2010 y contra el acuerdo de 20-3-2010, de proclamación de candidatos electos.

Lo que se hace saber, para que en término de cinco días, puedan comparecer como codemandados en este procedimiento, quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de los acuerdos adoptados por la Administración demandada.

Guadalajara a 28 de abril de 2010.—El Secretario Judicial, Avelino Sánchez Tapiz

2277

Juzgado de Primera Instancia número uno de Guadalajara

52950

Juicio de faltas 1 /2008

Número de Identificación único: 19130 2 0202307
/2004

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Guadalajara

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n° 1 /2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NUN N°3/2008

En Guadalajara a 3 de octubre de 2008

El Ilmo. Sr. D. Javier Yáñez Evangelista, Magistrado-Juez del juzgado de Instrucción número Cinco de los de esta ciudad y su partido, habiendo visto el precedente juicio de faltas n° 1/08, seguido con la intervención del Ministerio Público, siendo denunciados Alejandro Gómez Fernández y Alvaro Rendas Martínez.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Tras la práctica de las diligencias preliminares que se tuvieron por necesarias para la preparación del juicio verbal, se señaló día y hora para su celebración, convocándose a las partes al efecto, teniendo lugar dicho acto con el resultado que obra en autos.

SEGUNDO.-Por el Ministerio Fiscal se solicitó la condena de Alejandro G.F y Alvaro R.M como autores de una falta prevista y penada en el art 623 del CP a la pena de 50 días de multa con una cuota diaria de 12 Euros. Por la dirección letrada del denunciado se solicitó la libre absolución de su patrocinado.

TERCERO.-En la tramitación del presente juicio se ha observado las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

UNICO.-Con fecha 14/8/04, Alejandro G.F, sustrajo el vehículo matrícula M-6797-MT, cuando estaba estacionado en la Avda/ Alcorlo 8 de Guadalajara, con el propósito de utilizar el mismo, dirigiéndose a posteriori a la localidad de Brihuega en la que recogió Alvaro R.M, siendo posteriormente retenidos por la Guardia Civil.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Los hechos declarados probados son legalmente constitutivos de una falta de hurto de uso de vehículo a motor prevista y penada en el art 623 del CP, de la que resulta responsable en concepto de autor Alejandro Gómez Fernández, de conformidad con los art 27 y 28 del CP, al haber realizado directa y materialmente los hechos que la integran.

Así se desprende de la documental obrante en actuaciones, de la que resulta que el acusado, conducía el vehículo escasas horas después de su sustracción, sin poder dar razón suficiente del porque se hallaba en posesión del vehículo.

Respecto de Alvaro Rendas, resulta de aplicación el principio in dubio pro reo, principio que pertenece al momento de la valoración o apreciación de la prueba y como dice la s. T.C. 44/89 de 20 de febrero ha de jugar cuando, concurrente aquella actividad probatoria indispensable, existe una duda racional sobre la real concurrencia de los elementos objetivos y subjetivos que integran el tipo penal de que se trate, y así lo entienden las

ss. T.S. 20-1-93, 1-7-95 y 29-1-96 carácter eminentemente procesal, operando en supuestos en que el tribunal no puede llegar a una convicción firme sobre lo probado resolviéndose aquella situación de incertidumbre, duda y vacilación a favor del reo o acusado. Lo que acontece en el presente supuesto en que el que no se ha practicado prueba firme sobre la participación del acusado en los hechos declarados probados, máxime si se tiene en cuenta que montó en el vehículo después de la sustracción.

A mayor abundamiento sobre lo anterior debe destacarse la ausencia de prueba de cargo alguna practicada en el acto de la vista, siendo que: a) al juicio de faltas, le son aplicables los principios y garantías constitucionales que se proclaman en el art. 24 de la Constitución y, por tanto, la presunción de inocencia (SSTC 54/1985 y 150/1989, entre otras muchas); b) Que según una línea jurisprudencial iniciada ya en la STC 31/1981 que, con cita de otras muchas se recuerda en la reciente STC 283/1994, de 24 de octubre, «únicamente pueden considerarse auténticas pruebas de cargo que desvirtúan la presunción de inocencia las practicadas en el acto del juicio oral, pues sólo así cabe garantizar un debate contradictorio y permitir que el juzgador alcance su convicción sobre los hechos enjuiciados, en directo contacto con los medios de prueba que se aporten por la acusación y la defensa»; c) Que, como se dice también en la STC 283/1994, la regla anterior no es absoluta «pues no cabe negar toda eficacia probatoria a las diligencias judiciales practicadas en la fase de instrucción con el debido respeto a las garantías procesales y constitucionales siempre que puedan traerse al acto de la vista oral y ser sometidas a la contradicción de las partes lo que ocurre en el caso de las pruebas preconstituidas (SSTC 137/1988, 51/1990, 10/1992 y 323/1992, entre otras)»; y d) Que, conforme se declara en la STC 150/1989, «no existiendo prescripción alguna en la Ley de Enjuiciamiento Criminal que consagre (en el juicio de faltas) la existencia de una fase instructora, limitándose el art. 2 del Decreto de 21 de noviembre de 1952 a sugerir al Juez a que evacue, “con la mayor urgencia las actuaciones preliminares o preparatorias”, las cuales, como su nombre indica, tienen como finalidad preparar el juicio oral. . . pero sin que tales actos constituyan, en sí mismos considerados, actos de prueba, salvo que en ellos concurren los requisitos de la prueba sumarial anticipada o preconstituida cuya relevancia ha de ser menor en este tipo de procedimiento en el que el legislador pretendió incrementar el principio de oralidad y el de inmediatez temporal en la celebración del juicio (art. 964 LECrim)».

SEGUNDO.-El artículo 116 CP establece que toda persona responsable de un delito o falta lo es también civilmente, siendo que en este caso por el propietario del vehículo se renunció a toda indemnización (comparecencia de 28/6/07) por lo que no procede la condena dineraria interesada por el Ministerio Fiscal

TERCERO.-De acuerdo con el artículo 638 del Código Penal, en la aplicación de estas penas procederán los

Jueces y Tribunales, según su prudente arbitrio, dentro de los límites de cada una, atendiendo a las circunstancias del caso y del culpable, sin ajustarse a las reglas de los artículos 61 a 72 de este Código.

No constando ni que el denunciado sean indigente ni que goce de una situación económica especialmente privilegiada, se considera prudente fijar la cuota diaria de la multa en la cantidad de 6 euros, con una extensión de 30 días, atendida la naturaleza en los hechos.

CUARTO.-Las costas procesales vienen impuestas, por su mitad y por ministerio de la ley, a Alejandro Gómez Fernández, como responsable de la falta penal, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 CP, declarando la otra mitad de oficio por aplicación del art 240 LECrim.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Debo condenar y condena a Alejandro Gómez Fernández como autor de una falta de hurto de uso ya definida a la pena de treinta días de multa con una cuota diaria de 6 Euros con privación de libertad sustitutoria de 15 días en caso de impago, absolviendo a Alvaro Rendas Martínez de la falta de la que venía acusado.

En materia de costas vienen impuestas, por su mitad y por ministerio de la ley, a Alejandro Gómez Fernández, declarando la otra mitad de oficio

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma Audiencia Provincial de Guadalajara en el plazo de cinco días.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia, que quedará en estas actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.-Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Juez que la autoriza, estando celebrando Audiencia pública en el día de hoy que es el de su fecha.

Y para que conste y sirva de Notificación Sentencia a Alejandro Gómez Fernández con D.N.I. N°47045523, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a 26-04- 2010.

El/la Secretario, rubricado.

2278

Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

52950

Juicio de faltas 0001075 /2009

Número de Identificación único: 19130 43 2 2009
0023540

Procurador/a: Abogado: Representado:

EDICTO

D. Jesús Gómez Sánchez Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n 0001075 /2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En Guadalajara, a 26 de Abril de 2010

Visto por mí, Ilma. Sra. D. Laura Maria Cabello Gil, Juez-Magistrado del Juzgado de Instrucción num. 3 de Guadalajara, los presentes Autos de juicio de faltas n° 1075/09 en los que han sido partes como denunciante Blas Cueva Herrera y como denunciado Madalina Nicoleta Horhocica, con comparecencia del Ministerio Fiscal.

FALLO

Debo condenar y condeno a Madalina Nicoleta Horhocica como autor penalmente responsable de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 C.P imponiéndoles a cada uno una pena de multa de 40 días a razón de 3 euros día, con aplicación del artículo 53 del Código Penal para el caso de impago, así como al pago de las costas procesales si las hubiere.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia, que quedará en estas actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Guadalajara a interponer, en su caso, ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Madalina Nicoleta Horhocica, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a veintiocho de abril de dos mil diez

El/la Secretario, rubricado.

2262

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D. , Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000246 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.

David Espinosa Redondo contra la empresa R. Peral Automociones S.L., sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Según providencia adjunta

N.I.G.:

N° Autos: 246/2010-A

Materia:

Demandante:

Demandado:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado

D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a veintitrés de abril de dos mil diez.

Dada cuenta visto que la empresa demandada se encuentra en ignorado paradero, se suspende la vista del 27-4-2010 señalándose nuevamente para el día 29-6-2010 a las 11,45, librandose exhorto y edicto para la citación del demandado.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Lo manda y firma S.S^a Doy fe.

Ilmo/a. Sr./a. Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a R. Peral Automociones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a 23 de abril de 2010.—El Secretario Judicial, rubricado.

2272

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

*N.I.G. 19130 44 4 2010 0200384
07410*

N° Autos: demanda 0000121 /2010-L

Materia: despido.

Demandante/s: Rosendo Duarte Cubillos

Demandado/s: Fogasa, Cidleón, S.L.

EDICTO

D^a Pilar Buelga alvarez, Secretario de lo Social número dos de Guadalajara.

HAGO SABER: Que por Providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Rosendo Duarte Cubillos contra Cidleón, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n° 121/2010-L se ha acordado citar a Cidleón, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 26/5/2010 a las 08:35 horas, al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, y asistir al acto de conciliación y, en su caso, Juicio, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada, apercibiéndole que de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la Sentencia, art. 91.2 de la L.P.L.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida del Ejercito n° 12, 1^a planta, (edificio de servicios múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. Y para que sirva de citación al representante legal de Cidleón, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara a veintiocho de abril de dos mil diez.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

2269

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento ejecución 0000236 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D^a Maria Teresa de la Obra Benito contra la empresa Anvercha, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Guadalajara, a veintidós de abril de dos mil diez.

HECHOS

PRIMERO.-En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D^a Maria Teresa

de la Obra Benito y de otra como demandada Anvercha, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 01.12.09 para cubrir un total de 2.251,75 euros en concepto de principal.

SEGUNDO.-Por este mismo Juzgado se dictó con fecha 01.12.09 Auto de Insolvencia respecto del mismo deudor en Ejecución 74/08.

TERCERO.-Que cumplido el preceptivo trámite de audiencia a la parte ejecutante y al Fogasa, por las mismas no se ha hecho manifestación alguna.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.-Dispone el art. 274.3 de la L.P.L. que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el auto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 248 de esta Ley, si bien en todo caso se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar a la ejecutada Anvercha, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 2.251,75 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro

correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo por quien no sea trabajador ni goce del derecho a Asistencia Jurídica Gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor nº 12 de Guadalajara, Cta. Expediente nº 2178 0000 —(Clave procedimiento) —(numero procedimiento) —(año) . Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código nº 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado D. Jose Eduardo Martínez Mediavilla, Magistrado Juez de este Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad. Doy fe”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Anvercha, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a veintidós de abril de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, s y las que revistan forma de auto o sentencia, o e trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

2190

Juzgado de lo Social número veinticinco de Madrid

28079 4 0022131 /2010

07410

Nº Autos: demanda 535 /2010

Materia: despido

Demandado/s: Molina Ortiz Saldaña Trujillo, S.L.

EDICTO

D^a María Jose González Huergo, Secretaria de lo Social número veinticinco de Madrid

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Jose Luis Hurtado Garrido, Eduardo Hurtado Garrido contra Molina Ortiz Saldaña Trujillo SL en reclamación por despido , registrado con el nº 535 /2010 se ha acordado citar a Molina Ortiz Saldaña Trujillo SL , en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8.6.2010, a las 17:20, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 25 sito en C/ Hernani 59 5º de Madrid debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Molina Ortiz Saldaña Trujillo SL , se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Guadalajara y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid a veintidós de abril de dos mil diez .— La Secretaria Judicial, rubricado.

2253

ASOCIACION DE HEREDEROS DE LOS COMPRADORES DE MONTES Y BALDIOS DE CORTES DE TAJUÑA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas y proindivisos ubicados en el antiguo término municipal de Cortes de Tajuña y de todos cuantos puedan verse afectados en sus intereses, que la Asociación de Herederos de los Compradores de Montes y Baldíos de Cortes de Tajuña, con C.I.F G19250133, celebrará asamblea general extraordinaria el día 05-06-2010 a las 17:00 h. en primera convocatoria y a las 18:00 h. en segunda, en el Salón del Pueblo anejo al consultorio de salud de la localidad de Cortes de Tajuña, con el siguiente orden del día:

- 1º.- Memoria de la Presidencia,
- 2º.-Investigación de propietarios,
- 3º.-Nombramiento de persona investigadora de titularidades,
- 4º.-Ruegos y preguntas.

En Cortes de Tajuña, a 3 de mayo de 2010.— Rafael Calvo Aparicio

ADMINISTRACION DEL BOP

CORRECCION DE ERRORES

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

En el BOP, n° 49 de fecha, viernes, 23 de abril de 2010, aparece en la página 68 con el n° 1979 anuncio del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el que se convocan pruebas selectivas para cubrir siete plazas de Conserjes de Edificios e Instalaciones Municipales, por error, en el BOP, n° 55 de fecha 7 de mayo de 2010, aparece en la página 21, con el n° 2135, el mismo anuncio, es por lo que este último anuncio, queda anulado, quedando valido el anuncio publicado el día 23 de abril de 2010.

Guadalajara, 7 de mayo de 2010.
